

**APOYO JURÍDICO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA
IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN LA CORPORACIÓN
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ.**

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
BUCARAMANGA**

2016

**APOYO JURÍDICO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA
IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN LA CORPORACIÓN
COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ.**

**LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADA**

**DIRECTOR
RAMIRO PINZÓN ASELA
Abogado**

**TUTORA
ADRIANA PATRICIA MARTÍNEZ ROMERO
Abogada**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
BUCARAMANGA**

2016

AGRADECIMIENTOS

A mis Padres, a mis hermanas y hermano, a mis hermosas sobrinas y mi cuñadita, gracias por apoyarme, por brindarme grandes valores y enseñarme que ante nada nos podemos detener. Gracias familia por ser mi motor de vida.

Gracias a mis amigos, quienes me aportaron grandes cosas en los momentos precisos.

Gracias a Dios, a la vida por lograr una meta más, de tantas propuestas.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	14
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
2. ALCANCE DEL TRABAJO	20
3. OBJETIVOS.....	22
3.1 GENERAL.....	22
3.2 ESPECIFICOS	22
4. INFORMACIÓN SOBRE LA CORPORACIÓN	24
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP.	24
4.2 RESEÑA HISTÓRICA.....	26
4.3 ORGANIGRAMA.....	27
4.4 LÍNEAS ESTRATÉGICAS.....	27
4.4.1 Línea estratégica de lucha contra la impunidad.	28
4.4.2 Línea estratégica en defensa del territorio.....	31
5. MARCOS DE REFERENCIA.....	35
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS.....	35
5.1.1 Derecho Internacional Humanitario –D.I.H-	36
5.1.2 Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DDHH-.....	36

5.1.3	Derechos Humanos en la Carta de Naciones Unidas.	39
5.1.4	Crímenes de Lesa Humanidad.....	41
5.1.5	Crímenes de Guerra.....	43
5.2.	MARCO TEÓRICO.....	44
5.2.1	Derechos Humanos.	44
5.2.2	Derecho Internacional Humanitario (D.I.H) y Derecho Internacional de los Derechos Humanos.....	46
5.2.3	Derecho de las Víctimas en Colombia.	49
5.2.4	Derecho de las Víctimas en Colombia.	52
5.3	MARCO CONCEPTUAL.....	53
6.	DESARROLLO DE LOS OBEJTIVOS ESPECIFICOS DE LA PRÁCTICA JURIDICO SOCIAL.....	55
6.1.	LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ –CCALCP-.....	55
6.1.1.	Desarrollo Del Primer Objetivo Específico.....	59
6.1.1.1	Procesos ante lo Contencioso Administrativo.	59
6.1.1.2	Procesos Penales.	63
6.1.1.3	Asesorías a víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia.	66
6.2.	ACCIONES JURÍDICAS DESDE UN LITIGIO ESTRATÉGICO.....	66
6.2.1.	Desarrollo del Segundo y Tercer Objetivo	67
6.3. J	ORNADAS DE FORMACIÓN JURÍDICA, SOCIAL Y POLÍTICA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO COLOMBIANO EN LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER.	82

6.3.1.	Desarrollo del Tercer Objetivo	84
6.4.	INFORMES DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL NORORIENTE COLOMBIANO.....	85
6.4.1.	Desarrollo del Quinto Objetivo.	86
6.4.1.1.	Justificación de la necesidad de proyectar mecanismos de protección como insumo a la elaboración de informes de seguimiento a la situación de derechos humanos.	89
7.	CONCLUSIONES.....	96
	BIBLIOGRAFÍA	102

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1.	Relación de los procesos administrativos que se adelantan por la CCALCP59
Tabla 2.	Representación de víctimas que adelanta la CCALCP 63
Tabla 3	Relación de las asesorías a las que se les hizo seguimiento durante el desarrollo de la Práctica Jurídica Social en la CCALCP. 65
Tabla 4.	Relación de los procesos dentro de los cuales se realizaron acciones jurídicas de impulso 67
Tabla 5.	Relación de las asesorías asignadas o recepcionadas bajo la Coordinación de la línea estratégica de lucha contra la Impunidad. 70
Tabla 6.	Relación de otras acciones adelantadas por la línea estratégica de lucha contra la impunidad en conjuntos con la CCALCP. 76
Tabla 7.	Talleres de formación interna en las instalaciones la CCALCP 84
Tabla 8.	Talleres en espacios de formación a población víctima. 85
Tabla 9.	Relación de los Derechos de Petición, Acciones de Tutela e Incidentes de Desacato elaborados para obtener los insumos necesarios para la realización del informe de la región del Magdalena Medio. 87
Tabla 10.	Relación de los Derechos de Petición elaborados para la realización del informe del Departamento de Norte de Santander. 88

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Zona de cobertura de la corporación (Nororienté colombiano).....	26

LISTA DE GRAFICOS

	Pág.
Gráfico 1.	Relación de los procesos administrativos..... 60
Gráfico 2.	Relación de graves violaciones a los derechos humanos en los que la CCALCP ha asumido la representación judicial de víctimas. 61
Gráfico 3.	Relación de las acciones de grupo y acciones de reparación directa que adelanta la CCALCP. 62
Gráfico 4.	Relación de los procesos penales ⁶³
Gráfico 5.	Crímenes investigados en la jurisdicción ordinaria en los que la CCALCP adelanta la representación de víctimas 64
Gráfico 6.	Relación de las asesorías, teniendo en cuenta el proceso organizativo. 65

RESUMEN

TÍTULO: APOYO JURÍDICO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD: PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL EN LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ.*

AUTOR:

PINZÓN Angulo Laura Catherine**

PALABRAS CLAVES:

Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, derechos fundamentales, derecho internacional humanitario, derechos de las víctimas en el marco del conflicto armado colombiano, apoyo y acompañamiento jurídico.

DESCRIPCION:

El objetivo general de este proyecto se basó en la Contribución al apoyo jurídico en la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, por medio de asesorías a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia, generando capacidades, políticas, de educación popular y acompañamiento jurídico social, impulso de escritos e informes, durante la actividades a realizadas en la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, mediante la PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL.

En el desarrollo de esta investigación se buscó ampliar y aplicar los conocimientos Jurídicos, respecto a la protección, defensa, exigibilidad de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de igual manera conocer y aplicar rutas jurídicas con que cuentan las víctimas del conflicto armado colombiano en el ordenamiento Jurídico Colombiano para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se han visto obligadas a sufrir, así como la defensa de sus derechos.

También se buscó generar capacidades, no solo jurídicas, sino políticas y de educación popular, que se vieran reflejadas en cada acción que adelante la CCALCP en favor de víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. De igual forma se impulsó durante el desarrollo de esta práctica, entre otras cosas, la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, mediante acciones dirigidas a la promoción, protección y exigibilidad de los derechos fundamentales de dichas víctimas y que son desarrolladas en el marco de un acompañamiento jurídico estratégico e integral desde la CCALCP, que incluye el seguimiento a la situación de derechos humanos, la educación popular, el fortalecimiento organizativo, la incidencia política y la cualificación permanente del equipo de trabajo.

* Trabajo de grado

** Facultad de ciencias Humana. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Dr. Ramiro Pinzón Aselas. Abogado.

ABSTRACT

TITLE: LEGAL SUPPORT TO THE STRATEGIC LINE OF FIGHT AGAINST IMPUNITY: SOCIO-LEGAL PRACTICUM AT THE LAW FIRM LUIS CARLOS PÉREZ CORPORATION.

AUTHOR:

PINZÓN Angulo Laura Catherine¹

KEYWORDS:

Law Firm Luis Carlos Pérez Corporation, Inalienable Rights, Fundamental Rights, International Humanitarian Law, IHL, Victims of Colombian Armed Conflict Rights, Legal Support, Legal Accompaniment.

DESCRIPTION:

The main objective of this project is based on the contribution to the legal support for the strategic line of fight against impunity, through legal consultancy to victims of severe violations in human rights, during the internal armed conflict in Colombia. Simultaneously, legal capacities and policies of public education were created with legal accompaniment. Reports of the activities performed with the law firm Luis Carlos Pérez Corporation were written, under the method of legal practicum.

In the development of this research is to extend and apply the legal knowledge about protection, defense and enforceability was increased and applied in what refers to human rights and International Humanitarian Law. Also, knowing and employing the legal routes available to the victims of the armed conflict in the Colombian Legal System for the compensation for damages and losses that they were obliged to suffer, was very important defend their rights.

It was also actively sought to generate legal capacities, policies and public education that could be reflected in every action carried out by CCALCP², in favor of the victims of severe violations of human rights in the Colombian Armed Conflict; likewise, in the course of the practicum, truth seeking, justice, reparation and legal guarantees were emphasized to avoid the repetition of victimization by actions oriented to the promotion, protection and enforceability of fundamental rights of victims; those were accomplished with a strategic legal accompaniment from CCALCP that includes the follow-up of the human rights situations, public education, organizational reinforcement, political influence and the regular assessment of the teamwork.

¹ Facultad de ciencias Humana. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Dr. Ramiro Pinzón Aselas. Abogado.

² Law Firm Luis Carlos Pérez Corporation

INTRODUCCIÓN

Colombia lleva más de 50 años sucumbido en un conflicto armado que ha dejado graves consecuencias por el actuar de los grupos ilegales al margen de la Ley, de los paramilitares, por la acción y/u omisión del Estado.

Durante todos estos años el Gobierno Colombiano no ha logrado minimizar la violencia propiciada por grupos armados al margen de la Ley; el Gobierno no ha manejado sus políticas de seguridad a favor de las víctimas, es así, que la Asamblea General de las Naciones Unidas, manifiesta que:

“La presencia del Estado se siente de forma desigual en distintas áreas geográficas y en diferentes estratos sociales, afectando al goce de todos los derechos humanos.

Las áreas más desarrolladas de Colombia, representada principalmente por las áreas más prósperas de Bogotá y otras ciudades importantes, son vibrantes y un referente económico y cultural en el continente. Sin embargo, son otras las realidades dominantes en áreas de la Colombia rural, en zonas marginales de los centros urbanos, en las comunidades étnicas, en remotos enclaves mineros y en las zonas afectadas por la criminalidad y el conflicto armado. Esta “otra Colombia” es la que más sufre por la violencia, el desplazamiento, el acceso desigual a la salud, la educación, el agua, la seguridad, la justicia y otros servicios. Está todavía definida en función del conflicto armado y la exclusión socioeconómica”³.

Desafortunadamente la población más vulnerada termina siendo la más perjudicada, “personas que se encuentran en mayor medida expuestas a la

³ Asamblea General de las Naciones Unidas. Distr. General. 23 de enero de 2015. Pág. 6

exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden”⁴. Según la Agencia de la ONU para los refugiados, en Colombia:

“La población civil se enfrenta al reclutamiento forzado de niños, control de comunidades, amenazas y asesinatos selectivos al igual que violencia sexual y basada en género (SGBV). La inseguridad, sobre todo, continúa siendo una realidad dentro del territorio colombiano y la situación empeora a lo largo de las zonas fronterizas, lo que ha obligado a cerca de 327.000 colombianos hasta ahora, a huir cruzando las fronteras, en busca de protección internacional en países vecinos como Ecuador.

Desde 1997 al 1 de diciembre de 2013 han sido registradas oficialmente 5.185.406 personas desplazadas internas con un impacto desproporcionado en la población afrocolombiana y las comunidades indígenas”⁵.

Desde que entró en vigencia la Ley de Víctimas 1448 de 2011, se ha registrado a nivel nacional a casi 8 millones de víctimas, siendo el desplazamiento forzado el hecho más victimizante oscilando entre los 6,7 millones de víctimas desde el año de 1984⁶.

“Para el año 2014, miles de personas sufrieron otro tipo de crímenes de guerra: más de 130.000 amenazados, cerca de 75.000 que perdieron algún bien, más de 90.000 desaparecidos y sus familiares, más de 21.000 secuestrados, casi 55.000 víctimas de algún tipo de acto de terrorismo, cerca de 95.000 homicidios y más de 540.000 personas afectadas por el asesinato de un ser querido, 10.500 víctimas de minas antipersonas, 6.500 casos de tortura, casi 7.000 de

⁴ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables., Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales. Bogotá, Colombia. Julio de 2005

⁵ AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. Situación Colombia.[en línea] [citado 10 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/colombia/>

⁶ RED NACIONAL DE INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LAS VÍCTIMAS. Registro Único de víctimas. [en línea] [citado 11 de febrero de 2016] Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

reclutamiento forzado de niños y 4.000 casos de violencia sexual componen la radiografía del padecimiento que ha compilado la Unidad de Víctimas”⁷.

Es por las graves violaciones a los Derechos Humanos, por la impunidad de las muertes que deja la guerra, las ejecuciones extrajudiciales, por las poblaciones que viven día a día la violencia dentro del conflicto armado colombiano por la acción u omisión del Estado colombiano, los paramilitares y los grupos al margen de la Ley, es por cada acto, que queda en total impunidad, que surge la necesidad de ayudar, apoyar, colaborar, u apropiarnos de la verdadera situación que vive la familias Colombianas en cada rincón de nuestros suelos.

Al concientizarnos de lo que realmente está sucediendo con la guerra interna en Colombia y aunque la capacidad solo llegue a los departamentos de Santander, Norte de Santander y la Región del Magdalena medio, la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez ha sido una organización que lucha por la defensa de los Derechos Humanos, de las graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, un apoyo jurídico, educativo, popular que ha favor de las comunidades, asociaciones, organizaciones, población vulnerable, procesos de estrategia jurídica, para que conozcan ante que entidades pueden acudir, para exigir garantías y protejan sus derechos que como víctimas tienen.

De lo anterior, el tema del cual se basa la realización de la PRACTICA JURÍDICO SOCIAL, parte del apoyo socio-jurídico en razón a las graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, derechos que han sido vulnerados por el mismo Estado, por los grupos armados al margen de la Ley, generando un daño inminente a la población civil más vulnerada; daños que si no son atendidos de forma inmediata, en el futuro no habrá manera de

⁷ SEMANA. Seis millones de víctimas deja el conflicto en Colombia. Artículo. Febrero 8 de 2016. [en línea] [citado 11 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/376494-3>

remediarlo. Así, se hace necesario ahondar en las causas del conflicto social, político y armado, dentro de las dinámicas de violencia en que se enmarcan.

Teniendo claridad del contexto político donde se desenvuelve la Practica Jurídico Social, también es de resaltar la importancia de la labor que se realiza por parte de cada una de las integrantes de la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, en la promoción y defensa de los derechos humanos desde todos los puntos de vista y “dado el contexto particular de cada región y las condiciones de conflicto armado, ha adquirido un mayor valor por hacer posible que se adelanten acciones en favor de las comunidades de manera sistemática han sido objeto de violaciones a sus derechos”⁸. La legitimidad de este trabajo y su aporte a la sociedad es lo que se pretenden reconocer y destacar con la búsqueda de Verdad, Justicia y Reparación Integral para las víctimas del conflicto.

Es de resaltar, la labor realizada por los lideres, lideresas, defensoras y defensores de los Derechos Humanos, se ve amenazada por parte de los grupos armados al margen de la Ley, por el Estado, autoridades nacionales como lo son las Fuerzas Militares y otras entidades estatales como privadas, debido a las múltiples acciones y denuncias que las y los Defensores de los Derechos Humanos han encarado, con el fin de ayudar, proteger y garantizar los Derechos de las Víctimas en todos los ámbitos nacionales e internacionales y que los actos de graves violaciones a los Derechos Humanos, no queden en la impunidad.

⁸ NASA. LUUÇX COMUNICACIONES. Reconocimiento a una Opción de Vida: “Ser Defensor de Derechos Humanos en Colombia”. Programa Somos Defensores.: 2015. [en línea] [citado 14 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.somosdefensores.org/index.php/sala-de-prensa/noticias/112-reconocimiento-a-una-opcion-de-vida-ser-defensor-de-derechos-humanos-en-colombia>

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Colombia afronta una grave situación humanitaria ocasionada por la sistemática y generalizada violación a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario –D.I.H- por parte del Estado Colombiano y de grupos armados ilegales, realidad bastante conocida y sufrida por la población civil, la cual se agrava en la medida en que dichas acciones se quedan en la impunidad, las víctimas son abandonadas, perseguidas y desconocidas. Estos actos violentan los Derechos Humanos en todas sus dimensiones.

Aunado a lo anterior, se manifiesta la incesante persecución de que son víctimas las y los defensores de derechos humanos, lo cual dificulta los procesos de acompañamiento jurídico a las comunidades que se encuentran afectadas en sus derechos desde el ámbito de lucha contra la impunidad y exigibilidad de los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano.

Las víctimas han enfrentado las prácticas y políticas de impunidad, obligadas a librar una lucha por sus derechos a la verdad, la justicia, la no repetición de estos actos y la necesaria reparación integral, labor que ha sido afrontada en situaciones de amenazas, persecución y abandono por parte del Estado, quienes no solo no atienden sus obligaciones de prevención, atención y solución, sino que no han adelantado políticas efectivas por el restablecimiento de sus derechos, sin necesidad de que las víctimas sean revictimizadas por parte las autoridades estatales, los actores armados al margen de Ley y la sociedad misma, dejando en un segundo plano la exigibilidad de sus derechos.

Es la lucha que acompaña organizaciones como la Corporación Colectivo de Abogados Luís Carlos Pérez, que han adelantado un gran y reconocido trabajo en la promoción y defensa de los derechos humanos, aún a costa de su propia seguridad, dado que en el marco de los acompañamientos que realizan a población víctima de graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario, han sido víctimas de situaciones de persecución, interceptación ilegal de comunicaciones y agresiones físicas contra sus integrantes, entre otras prácticas intimidatorias que han intentado frenar su trabajo y callar sus denuncias.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez –CCALCP-, busca mediante la ejecución de la práctica Jurídica Social, sensibilizar al practicante y generar el fortalecimiento de capacidades, no solo jurídicas, sino políticas y de educación popular, que se reflejen en cada acción que adelante la CCALCP en favor de víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. La CCALCP impulsa su trabajo, entre otras cosas, en la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, mediante acciones dirigidas a la promoción, protección y exigibilidad de los derechos fundamentales de dichas víctimas y que son desarrolladas en el marco de un acompañamiento jurídico estratégico e integral que incluye el seguimiento a la situación de derechos humanos, la educación popular, el fortalecimiento organizativo, la incidencia política y la cualificación permanente del equipo de trabajo.

Dependiendo del caso existen medios jurídicos que las víctimas pueden tomar para la obtención de una reparación integral y la materialización de sus derechos a nivel nacional, como recursos internos, ya sea en el ámbito Penal, Contencioso Administrativo, Disciplinario, o mediante Acciones Constitucionales (mecanismos de protección).

La CCALCP maneja dos Líneas Estratégicas dentro de su campo de acción, las cuales son: 1) Lucha Contra la Impunidad y 2) Defensa del Territorio. Desde la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad se procura sumar esfuerzos en la búsqueda de Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición para las Víctimas de graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH. Por otra

parte, desde la Línea Estratégica de Defensa del Territorio se pretende contribuir al fortalecimiento de comunidades organizadas a través del acompañamiento jurídico, educativo y la incidencia política en la defensa de su territorio, sus planes o modos de vida propio, defensa y protección de sus derechos territoriales, colectivos y ambientales, y en su oposición al desarrollo de economías extractivas y a la imposición de un modelo económico, políticas y marcos jurídicos del despojo.

El campo de aplicación jurídica de la CCALCP, depende del campo de acción que se presente según los casos que inician con un acompañamiento o asesoría jurídica terminando en un proceso ya sea en Administrativo, Penal, Justicia Transicional, Acciones Constitucionales, Derecho Internacional Humanitario y demás Legislación Internacional ratificada por la legislación Colombiana.

En este entendido, el objetivo primordial de la realización de la práctica social es fortalecer los conocimientos aprendidos en cuanto a la proyección de documentos Jurídicos, relacionados con Mecanismos de Protección como Derechos de Petición, Acciones de Tutela, apoyo jurídico en procesos ante lo contencioso administrativo y procesos penales, elaboración de escritos, informes y en general, los documentos que sirvan de apoyo a la labor que realiza la CCALCP.

Tener contacto directo con las víctimas de violaciones a los derechos humanos con el fin de brindarles orientación jurídica y salidas frente a la crisis humanitaria, y a su accionar en la exigibilidad de derechos, apoyar la realización de los informes que resultan de los trabajos de verificación y acompañamiento de comunidades en el Nororiente Colombiano, adelantando acciones que se requieran en la Línea Estratégica de Lucha contra la impunidad.

3. OBJETIVOS

3.1. GENERAL

Contribuir con el apoyo jurídico en la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, por medio de asesorías a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, educación popular y acompañamiento jurídico social, impulso de escritos e informes, durante la actividades a realizadas en la CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, mediante la PRÁCTICA JURÍDICO SOCIAL.

3.2. ESPECIFICOS

- Identificar los procesos que adelanta la Corporación Colectivo de Abogados Luís Carlos Pérez –CCALCP-, dentro de la línea estratégica de lucha contra la impunidad, en casos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, y en favor de las víctimas, determinando con ello, las acciones constitucionales, en lo contencioso administrativo y en la jurisdicción ordinaria, que buscan la protección, garantía y efectividad de los derechos de las víctimas.
- Apoyar acciones jurídicas desde un litigio estratégico, en favor de las víctimas graves violaciones a los derechos humanos, especialmente de crímenes de Estado, asociadas a organizaciones que acompaña la CCALCP desde la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, como apuesta a la consecución de sus derechos a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no

repetición, que se adelantan ante las autoridades judiciales y ante sede administrativas.

- Realizar seguimiento de las diferentes acciones jurídicas, siempre desde el monitoreo de la Coordinadora de la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, que se adelantan ante las autoridades judiciales y ante sede administrativa, verificando así, la efectividad e impacto de las mismas como herramientas en la defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.
- Realizar jornadas de formación jurídica, social y política dirigidas a la población víctima de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto interno armado colombiano en la región del Magdalena Medio y los departamentos de Santander y Norte de Santander, con el fin de acercar estrategias de litigio desde una apuesta de exigibilidad de derechos, en favor de comunidades y procesos que resisten a una permanente violación de Derechos Humanos. Este informe también presentará los resultados y conclusiones de la realización y participación en espacios pedagógicos internos, que tienen como objetivo cualificar y generar mayores capacidades de intervención en equipo de trabajo de la CCALCP.
- Elaborar informes de seguimiento a la situación de los Derechos Humanos en el Nororiente Colombiano, como una actividad de apoyo a la ejecución de los objetivos institucionales desde la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA CORPORACIÓN⁹

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ – CCALCP.

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez-CCALCP, es una Organización No Gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, organizada desde el año 2001, desde entonces busca acercar el Derecho a las comunidades, a los sectores sociales y populares, para que se provean de mejores instrumentos que les fortalezca en la exigibilidad de derechos, y así, resolver las diferentes circunstancias que se puedan presentar en el diario vivir. De la misma manera, impulsa el desarrollo de una sociedad democrática, pluralista, tolerante y respetuosa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario adelantando acciones encaminadas a incorporar y hacer cumplir los principios fundamentales de un Estado Social y Democrático de Derecho desde el año 2001.

Su objeto social se encuentra contemplado en el Artículo 5 del Estatuto Social el cual es “propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 3, 4, 5 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Convenios y Pactos internacionales de derechos humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

Cuenta con página web - www.ccalcp.org - donde se difunde el trabajo que se realiza en la CCALCP, y las causas que se acompañan en la defensa de los derechos humanos y los resultados del mismo, los informes, comunicados, boletines y la normatividad a nivel interno en que se fundamenta la Corporación, así como la

⁹ CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, del Plan estratégico 2013- 2016, en el cual, se definen los objetivos específicos de las dos líneas estratégicas con las que trabaja la CCALCP, relativo a la información sobre la organización..

jurisprudencia interna, en el marco de la lucha contra la impunidad, labor realizada en el nororiente Colombiano.

Sus objetivos específicos se encuentran consagrados en el Artículos 6 del Estatuto Social de la CCALCP, los cuales son:

- Contribuir en la formación y capacitación de los diversos sectores sociales y populares organizados, en las siguientes áreas: jurídica, política y de participación ciudadana.
- Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales y jurídicas que sean víctimas de violación de los derechos humanos, crímenes de Lesa Humanidad e infracciones al DIH.
- Propender por la vigencia efectiva de los derechos humanos y por el respeto a la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por el derecho a la paz con justicia social, la defensa del territorio y la protección del Ambiente.
- Impulsar la difusión y aplicación del Derecho Internacional Humanitario-DIH y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.
- Iniciar acciones con el propósito de prevenir la violación de los derechos humanos e infracciones al DIH.
- Propender por la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: la investigación y sanción a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y las indemnizaciones que correspondan para evitar la impunidad, así como la búsqueda de verdad, justicia y reparación integral, exigiendo también garantías de no repetición.
- Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica para contribuir en la transformación de la sociedad.
- Elaborar investigaciones de tipo social, que aporten elementos críticos al análisis de la realidad nacional.
- Propender por el ejercicio y aplicación del Derecho con un enfoque Constitucional, garantista, progresista, pluralista y democrático.

- Hacer convenios y contratar con entidades públicas y privadas sobre los anteriores objetivos.
- Propender por el ejercicio alternativo del Derecho. (Teoría Crítica/ Marxista del Derecho: al servicio del Pueblo).

La Corporación trabaja en el Nororiente Colombiano y cuenta con su sede principal en la ciudad de Bucaramanga, desde donde se acompañan las causas de campesinas/os, indígenas, y víctimas de graves violaciones de derechos humanos de los departamentos de Santander, Norte de Santander y la Región del Magdalena Medio.

Figura 1. Zona de cobertura de la corporación (Nororiente colombiano)



Fuente: Gráfica, obtenida de la página web www.ccalcp.org

4.2. RESEÑA HISTÓRICA

El Colectivo tomó el nombre del ilustre penalista y catedrático colombiano, oriundo de la región del Valle del Cauca, Dr. Luis Carlos Pérez (1914-1998), quien fue Representante a la Cámara, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, profesor y rector de la Universidad Nacional, y profesor de la Universidad Libre, entre otros cargos de importancia. En 1951 le fue entregada en Budapest (Hungría), la Medalla de Oro de la Paz por su libro “El delito de propaganda bélica”.

La CCALCP nace en el año 2001 por la necesidad de acompañamiento jurídico y educación popular de las organizaciones sociales, populares, sindicales y a las comunidades de población desplazada y vulnerable en el Nororiente Colombiano, esto al evidenciar que no existía en esta región una organización especializada que desde lo jurídico brindara asesoría a las comunidades desde una perspectiva humanista, además de trabajar de lleno en la defensa y protección de los Derechos Humanos.

Además, se vivía al momento de la fundación del Colectivo una grave crisis humanitaria en las regiones colombianas del Nororiente, Catatumbo y del Magdalena Medio, crisis caracterizada por conflicto político, social y armado que sufren aun las poblaciones en ambas zonas.

4.3. ORGANIGRAMA

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Directora
- Área Administrativa y Financiera
- Línea de Lucha Contra la Impunidad
- Línea de Defensa del Territorio
- Abogadas/os de línea
- Estudiantes auxiliares

4.4. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, trabaja en la actualidad con dos líneas estratégicas, la primera es la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad y la segunda, la Línea Estratégica de Defensa del Territorio.

4.4.1. Línea estratégica de lucha contra la impunidad. Esta línea de trabajo está integrada por un equipo de abogadas y defensoras al servicio del pueblo. Su principal actividad es acercar y poner el derecho al servicio de las comunidades y acompañar los procesos de exigibilidad de derechos y lucha contra la impunidad.

La Línea de Lucha Contra la Impunidad de la CCALCP tiene a su cargo el acompañamiento, la asesoría y la representación de víctimas en acciones administrativas, constitucionales, disciplinarias y penales. Acciones a través de las cuales se busca proteger y hacer exigibles los derechos de las víctimas a la Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición.

Además de esto, esta línea de trabajo se articula con plataformas políticas y de derechos humanos en la denuncia, visibilización e incidencia en temas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.

Esta línea está también comprometida con la formación de líderes y lideresas, y víctimas en general, en temas de marcos normativos que regulan o inciden en aspectos que afectan a víctimas.

El trabajo de esta línea estratégica se realiza a través de:

- Acciones jurídicas del orden nacional (jurisdicción penal, administrativa, disciplinaria y constitucional) e internacional (Sistema Regional y Naciones Unidas) en causas especialmente emblemáticas y colectivas conforme a las apuestas sociales y jurídicas de la CCALCP.
- Asesoría a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de infracciones al DIH, de forma individual o a Comunidades Organizadas, en la búsqueda de exigibilidad de sus derechos en las regiones donde la CCALCP trabaja y elaborar las acciones jurídicas que se desprendan de esa asesoría.

- Seguimiento a los procesos jurídicos adelantados en las áreas administrativa, penal, disciplinaria y constitucional en el orden nacional, al igual que a las peticiones que se presentan en el sistema interamericano y sistema universal.
- Promoción y participación en Comisiones de Verificación sobre graves violaciones a los DDHH, persecución política e infracciones al DIH en las regiones donde la CCALCP trabaja. Dicha participación incluye el acompañamiento a las comunidades, la documentación, sistematización y presentación de denuncias e informes que se requieran en cada caso.
- Fortalecimiento organizativo a las organizaciones que acompañan a través de talleres de capacitación a las comunidades sobre derechos y mecanismos de búsqueda de verdad, justicia y reparación.
- Incidencia política a través de plataformas de derechos humanos como la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos- CCEEU, desde donde se adelanta en la Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales la estrategia de litigio en casos de Ejecuciones Extrajudiciales ante el Sistema Interamericano e interlocución con autoridades civiles en Colombia, con el objeto de denunciar, hacer seguimiento e incidencia política en el ámbito nacional e internacional a casos de graves violaciones de derechos humanos. Esto incluye la participación a través de ponencias, seminarios, foros, talleres y en la mesa sobre ejecuciones extrajudiciales.
- Informes a relatores de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Desaparición Forzada y Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias, Defensores de Derechos Humanos e Independencia de los Magistrados y Abogados, Personas internamente desplazadas y al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
- Documentos de análisis jurídico sobre temas que afectan las condiciones para la exigibilidad de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición.

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez¹⁰, bajo la directriz de la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad acompaña casos de graves violaciones a los Derechos Humanos como el desplazamiento forzado, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y persecución política y judicial a los sectores sociales oprimidos, marginados y excluidos, y a los defensores y defensoras de Derechos Humanos. Este acompañamiento se realiza en la región del Nororiente Colombiano, Santander, Norte de Santander y Magdalena Medio.

En Bucaramanga, la CCALCP maneja casos ante lo contencioso administrativo, de los cuales se adelantan por privación injusta de libertad, por desplazamiento forzado, por ejecuciones extrajudiciales, víctimas de desapariciones forzadas y por atentados por parte de grupos paramilitares.

En Cúcuta la CCALCP adelanta procesos ante lo contencioso administrativo, casos en los cuales la mayoría son víctimas del desplazamiento forzado, se encuentran también víctimas de ejecuciones extrajudiciales y privaciones injustas de libertad.

En Barrancabermeja, de las acciones que se adelantan, han sido casos en que las víctimas fueron asesinadas por grupos paramilitares, por desaparición forzada, ejecución extrajudicial, y desplazamiento forzado.

Es en el marco de estas acciones en el que el acompañamiento jurídico interviene, no solo a través de la asesoría, orientación y formación, sino adelantando las acciones penales o administrativas a que haya lugar, y propiciando que las comunidades más afectadas se empoderen de los derechos que les asisten como víctimas, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

¹⁰ CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ. Estructura e historia de la corporación [en línea] [citado noviembre de 2015] Disponible en: www.ccalcp.org.co

4.4.2. Línea estratégica en defensa del territorio. La Línea Estratégica de la Defensa del territorio surge del conflicto socio político que se vive en el país generando una gran preocupación por el control desenfrenado que se refleja por la disputa del territorio y que afecta directamente a la población colombiana.

“Voces que expresan la lucha y resistencia de unas comunidades en la defensa de su dignidad, autonomía y soberanía. Son luchas por un territorio entendido como abrigo, como espacio de vida, de sociabilidad y de posibilidad. Luchas que se contraponen a las miradas utilitaristas e instrumentales que asume el territorio simplemente como objeto y recurso de explotación, esto desde un perspectiva del usufructo material de los mismos”¹¹

La Línea en Defensa del Territorio se enfoca en la violación de los derechos humanos, la negación de los derechos al acceso a la tierra, territorio, colectivos y ambientales y el desconocimiento de los planes o modos de vida propio de las comunidades organizadas, como una de las principales consecuencias generadas a raíz de la implementación de políticas públicas y marcos jurídicos del despojo como de un modelo económico basado en economías extractivas.

Por tanto, es central en esta apuesta por reconstruir la sociedad colombiana que el mundo de lo público popular alterno se asuma como sujeto protagónico. Esto pues, porque el sentido de lo público y lo popular, posibilita reconstruir el sentido de la colectividad y la solidaridad, le apuesta a la construcción de espacios de encuentro. En esencia permite recuperar ese sentido de la política y de lo político que nos invita a la construcción de consensos y acuerdos entre sujetos diversos.¹²

¹¹ OBSERVATORIO NACIONAL DE PAZ, Los movimientos sociales frente a los conflictos territoriales y la paz, documentos de trabajo, 2- escenarios, actores y dinámica de la conflictividad socio-territorial en Colombia. pág. 4, 2011

¹² Ibídem 10, pág. 5

En razón a lo anterior La Línea Defensa del Territorio busca contribuir al fortalecimiento de comunidades organizadas a través del acompañamiento jurídico, educativo y la incidencia política en la defensa de su territorio, sus modos de vida propios, defensa y protección de sus derechos territoriales, colectivos y ambientales, y en su oposición a la imposición de un modelo económico extractivistas y de políticas y marcos jurídicos del despojo.

El trabajo de esta línea estratégica se realiza a través de:

- Implementación de estrategias de investigación-acción que identifiquen riesgos y amenazas, apoye la formulación de los planes y propuestas de las comunidades organizadas, denuncie los impactos y violaciones generados por el desarrollo de economías extractivas en la defensa y exigibilidad de los derechos territoriales, colectivos y ambientales.
- Estrategias jurídicas de litigio nacional e internacional a favor de los proyectos de vida de las comunidades, en contra del despojo de los territorios, tendientes a la declaración de responsabilidad y reparación integral por la violación a los derechos, que tengan impacto en los marcos jurídicos, en las Políticas Públicas relacionados con asuntos ambientales, minero-energéticos, agrarios y territoriales.
- Asesorías y acompañamiento jurídico de las iniciativas ambientales y comunitarias que tengan como agenda la defensa del agua, el territorio, la biodiversidad y los recursos naturales.
- Fortalecimiento organizativo a través del acompañamiento educativo y de incidencia política dirigidas a la formulación de planes de trabajo que incluyan de exigibilidad de derechos y defensa de territorios.

En consecuencia, el trabajo de la línea se enmarca en fortalecer y exigir entre otros aspectos, las figuras de protección territorial y garantía de derechos colectivos, las zonas de reserva campesina, territorios indígenas, territorios interétnicos, áreas de protección especial para la producción del ciclo del agua, restitución de tierras y

territorios despojados, campos de memoria, territorios libres de mega-minería, etc., en donde sea posible la vida digna y la autonomía y autodeterminación de las comunidades.

La Línea trabaja en cooperación con las siguientes organizaciones con el fin de apoyar en la lucha de la defensa del territorio:

Comité de veeduría de Charalá: La componen habitantes del municipio del municipio de Charalá, está compuesto por personas de distintas actividades comunitarias como profesores, campesinos, trabajadores quienes se enfocan en realizar una gestión de control ambiental, este proceso persigue protección de recursos ambientales que como bienes comunes benefician a toda la población.

Comité Paramo de Santurbán: Es un comité pluri-diverso que surge de una amenaza directa de un proyecto de explotación de oro a cielo abierto en el Paramos de Saturaban y ha continuado la defensa de los ecosistemas de alta montaña, como población beneficiaria se encuentra todo el municipio de Bucaramanga, Cúcuta, el país en general.

ASCAMCAT: Organización conformada a finales del 2005 por habitantes de las áreas rurales de los municipios de Convención, Teorama, El Tarra y El Carmen, los cuales forman parte de la región del Catatumbo, en el departamento Norte de Santander y que surgió como una propuesta asociativa de reconstrucción del tejido social que permita generar condiciones de vida digna y desarrollo para los catatumberos, quienes se integraron en torno a la defensa y permanencia en el territorio; el respeto a las comunidades indígenas, los adultos mayores, los niños y las mujeres; la no fumigación de los cultivos ilícitos y la erradicación de los factores socioeconómicos que dieron origen a la siembra de coca; la defensa de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente; el rescate de sus tradiciones culturales;

la participación en la toma de decisiones que involucren el campo; y el respeto a la vida y en general a los derechos fundamentales de los habitantes del Catatumbo.

AHERAMIGUA: Asociación que agrupa a una serie de hermandades y asociaciones de campesinos, pequeños mineros que luchan por la permanencia en sus territorios ante amenazas de gran minería en su región. Fue conformada en el año 2007 y propende por la creación de una propuesta de constitución de una Zona de Reserva Campesina que les permita adecuar la economía de la región a una economía sostenible y respetuosa con el especialísimo ambiente de la zona. Además, AHERAMIGUA intenta promover formas alternativas de subsistencia relacionadas con la minería tradicional.

5. MARCOS DE REFERENCIA

5.1. MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

La práctica Jurídica Social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez se enmarca en la Defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario en el Nororiente Colombiano, así, se tomara como referencia jurídica el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el ámbito normativo a nivel nacional e internacional.

De la misma manera, se hará referencia al marco jurídico de temas específicos en materia de desplazamiento forzado, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, a los derechos de los defensores y defensoras los derechos humanos, entre otros, y en general a las normas vigentes aplicables a las acciones que adelanta la CCALCP conforme a la jurisdicción donde litiga la Corporación en el marco de la Línea Estratégica de Lucha contra la impunidad.

Por lo anterior, cabe en primer lugar hacer la precisión de lo vinculante del marco jurídico internacional en materia de D.I.H y DDHH, con sustento en la Constitución Nacional de Colombia, nos referimos al artículo 93 de la Constitución Política de 1991 que incorpora la aplicación de los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, aún en estados de excepción, de igual manera consagra la prevalencia de estos frente al ordenamiento jurídico interno y la obligación de interpretar las normas que garantizan los derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Dentro de la estructura del marco de antecedentes jurídico se desarrollara teniendo en cuenta Línea Estratégica de Lucha contra la impunidad, partiendo como base para la realización de la PRACTICA JURÍDICO SOCIAL en la CCALCP.

5.1.1. Derecho Internacional Humanitario –D.I.H-

- Cuatro Convenios de Ginebra (1949): Aquí se hace hincapié en artículo 3 común a los convenios de Ginebra, reglas aplicables en caso de conflicto no internacional por estado parte:
 - I. Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos en las fuerzas armadas en campaña
 - II. Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar
 - III. Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
 - IV. Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.
- La Convención de Naciones Unidas sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (1968)
- Protocolos adicionales a los convenios de ginebra (1977)
 - I. Protección de las Víctimas de los conflictos armados internacionales.
 - II. Protección de las Víctimas de los conflictos armados no internacionales o conflictos armados internos.

5.1.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos –DDHH-

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966
- La Convención Americana de derechos humanos (1969)

- Resolución de la Asamblea General sobre «Defensores de Derechos Humanos en las Américas»
- Los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias. Resolución del ECOSOC 1989-65
- El Manual sobre la prevención e investigaciones eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias. Naciones Unidas. (1991)
- Resolución 2003/53 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, sobre la impunidad de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2003)
- Resolución A/RES/67/168 Aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012. Ejecuciones extrajudiciales sumaria o arbitrarias
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Naciones Unidas 1992)
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Aprobada en la fecha: 20 de diciembre del 2006.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Resolución 61/ 177
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1998/50. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (1998)
- Resolución A/RES/66/165 Protección y asistencia para los desplazados internos. Diciembre de 2011.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o Degradantes (2002)

En el ámbito nacional, encontramos normas relativas a la ratificación de tratados internacionales, normas en relación a la protección de los Derechos Humanos, sanciones a las graves violaciones de D.I.H, herramientas de protección a las víctimas y acciones administrativas en materia de reparación:

- Constitución Política de Colombia de 1991 (Art. 1 al 41 y 93/94 o Bloque de constitucionalidad)
- Ley 171 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977".
- Decreto 2591 de 1991 y sus Decretos reglamentarios: Decreto 0306 de 1992 y Decreto 1382 de 2000, que regulan la acción de Tutela.
- Ley 472 de 1998, Modificada por la Ley 1425 de 2010, por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario modificado por la Ley 1709 de 2014.
- Ley 599 de 2000 Código penal, modificado y adicionado por la Ley 890 de 2004
- Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal
- Ley 734 de 2002 (Código Único disciplinario)
- Ley Paz 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz)
- Ley 1407 de 2010. Código Penal Militar
- Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y Restitución de Tierras)
- DECRETO 4800 DE 2011 (Diciembre 20) Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO-LEY 4633 DE 2011 (Diciembre 09) Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de

derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

- DECRETO 4634 DE 2011 (Diciembre 09) Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
- DECRETO 250 DE 2005 (febrero 7) Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
- LEY 40 DE 1993 (enero 19) Por la cual se adopta el estatuto nacional contra el secuestro y se dictan otras disposiciones.
- LEY 589 DE 2000 (Julio 6) Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones.
- Ley 707 de 2001. Por la cual entro en vigor el 13 de mayo de 2005, en Colombia se aprobó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- LEY 1418 DE 2010 (diciembre 1o). Por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, adoptada en Nueva York el 20 de diciembre de 2006.

5.1.3. Derechos Humanos en la Carta de Naciones Unidas. En la carta de Naciones Unidas se hace referencia concreta a los Derechos Humanos, tanto en el preámbulo de la Carta como en el primero de sus artículos se propone como uno de los objetivos de la Organización de Naciones Unidas, propender por el desarrollo y protección de los Derechos Humanos.

“En la medida que uno de los objetivos fundacionales de las Naciones Unidas era fomentar el respeto de los derechos humanos, en 1946 se creó la Comisión de Derechos Humanos (dentro del Consejo Económico y Social). El primer trabajo de la Comisión fue el encargo de un proyecto de Declaración sobre Derechos Humanos, a un equipo formada por ocho personas, presidido por Eleanor Roosevelt (Estados Unidos) y con René Cassin (Francia) como vicepresidente, el cual tuvo una influencia determinante en el redactado final de la Declaración”¹³

Una de las grandes Discusiones en el proceso de creación de la Declaración fue el efecto vinculante de la misma, y los medios de hacer para lograr una aplicación efectiva de los principios allí contemplados, así mismo se discutió sobre el contenido, pues unos optaban por la construcción de garantías y libertades individuales mientras que otros (como los países Comunistas y Socialistas de la época) propendían por la consagración de derechos colectivos, económicos y culturales.

“La redacción y aprobación de la Declaración no sólo era consecuencia de los horrores ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial, era también el resultado de siglos de lentos avances en materia de derechos humanos. Su precedente más notable sin duda era la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.”¹⁴ El 10 de Diciembre de 1948, surge la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

También surgen dentro de los tres instrumentos que la Organización de Naciones Unidas el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles Y políticos que fueron aprobados en el año de 1966 y entraron en vigor en el año de 1976 los cuales son jurídicamente

¹³GRUPO DE EDUCACIÓN, AMNISTÍA INTERNACIONAL. Historia de los Derechos Humanos. [en línea] [citado 15 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf>.

¹⁴Ibíd.

vinculantes a diferencia de la Declaración de los Derechos Humanos que no es vinculante.

5.1.4. Crímenes de Lesa Humanidad. “El origen del crimen de Lesa Humanidad podríamos ubicarlo hacia el año de 1915, en esta época fue empleado por los gobiernos de Francia, Gran Bretaña y Rusia; término que se usó para referirse a los crímenes cometidos a la población armenia en Turquía, cometidos entre ciudadanos de un mismo estado y no entre poblaciones de diferentes estados, estos actos fueron catalogados como Crímenes Contra la Humanidad y no como un crimen de guerra.”¹⁵

El Crimen de Lesa Humanidad fue acuñado como concepto en:

“Estatuto del Tribunal Penal Internacional de Nürnberg que enjuició a los criminales nazis después de la Segunda Guerra Mundial; lo que motivó a echar mano de esta categoría fue la insuficiencia de la categoría de Crimen de Guerra, que no podía aplicarse sino a actos que afectaran a combatientes enemigos, dejando por fuera los crímenes cuyas víctimas eran del mismo país, o de Estados aliados, o apátridas.”¹⁶.

Por ello el crimen de lesa humanidad en un primer momento se tomó como una ampliación del crimen de guerra; con posterioridad se volvió un crimen autónomo que podía cometerse en el marco de la guerra o fuera de ella.

Se tienen como elementos estructurales los del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los cuales son:

¹⁵ AMBOS, Kai. Crímenes de Lesa Humanidad y la Corte Penal Internacional. [en Línea] [citado 12 de marzo de 2016] Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20120808_02.pdf

¹⁶ GIRALDO M, Javier. El crimen de Lesa Humanidad. Aspectos históricos Jurídicos. [en Línea] [en línea 15 de marzo de 2016] Disponible en: http://www.javiergiraldo.org/IMG/pdf/Crimen_de_Lesa_Humanidad_-_Aspectos_historico_juridicos.pdf

- A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:
 - a) Asesinato;
 - b) Exterminio;
 - c) Esclavitud;
 - d) Deportación o traslado forzoso de población;
 - e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
 - f) Tortura;
 - g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
 - h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte
 - i) Desaparición forzada de personas;
 - j) El crimen de apartheid;
 - k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.¹⁷

¹⁷ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 17 de Junio de 1998. Aprobado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional

5.1.5. Crímenes de Guerra. Pese a que en los Tribunales de Núremberg un grupo de individuos fue acusado y condenado por crímenes de guerra, este concepto era aún un poco vago. En los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, aun fueron reacios los estados en la inclusión de los crímenes de Guerra en sentido estricto, y se incluyeron algunos, no todos los que a la fecha eran considerados crímenes de guerra, bajo el precepto de infracciones graves al DIH.¹⁸

Ya en 1977, en el Protocolo adicional I a los Convenios de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, fue donde que acordó la inclusión de una clausula donde se estipulaba que las graves violaciones a dichos instrumentos fueran consideradas Crímenes de Guerra.

El bien jurídico que se busca proteger en los en el crimen de guerra es la “paz global y la seguridad internacional”¹⁹, bienes jurídicos que se ven vulnerados si se vulnera las costumbres reconocidas en medio de la guerra. Así mismo protege derechos individuales, ejemplo claro son las normas del DIH que buscan proteger los derechos de los combatientes y de manera más reciente los de la población civil.

Los hechos taxativos contemplados en el artículo 8 (crímenes de guerra) del Estatuto de Roma, se basan en el Derecho de la Haya y el Derecho de Ginebra, “por lo cual deben ser interpretados bajo estos instrumentos internacionales; en este sentido, no se podrá castigar a nadie por hechos que no estén contemplados en dichos reglas primarias”²⁰.

¹⁸ ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Políticas Legales y de Protección. Series de Investigación Desplazamiento Forzado y Crímenes Internacionales. [en Línea] [citado 12 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.acnur.es/pdf-reunionexpertos/2010-4-11.13-Desplazamiento.pdf>.

¹⁹ AMBOS, Kai. Nociones básicas del derecho internacional humanitario. Valencia; Tirant lo Blanch, 2011. Pág. 27

²⁰ Ibid Pág. 28

5.2. MARCO TEÓRICO

Dentro del trabajo que se realiza en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, es de que resaltar que es una labor que se realiza en torno a las graves violaciones de los Derechos Humanos, acciones propias de los Defensores de los Derechos Humanos, acciones que se manifiestan con el trabajo de acompañamiento jurídico, educativo, formación e incidencia política con las organizaciones de víctimas de violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano, que se acompañan con el fin de fortalecer y aportar conocimientos jurídicos al alcance de la población afectada directa o indirectamente.

Por tal razón, es de importancia introducir dentro de esta propuesta los parámetros bajo los cuales se va a desarrollar la Práctica Jurídico Social dentro del CCALCP.

5.2.1. Derechos Humanos. El concepto de los Derechos Humanos confluye de muchas teorías que buscan dar respuesta a lo que realmente abarca, teniendo en cuenta los alcances de cada ordenamiento jurídico.

Lo anterior, en razón a que:

“Los Derechos Humanos son inherentes a cada ser humano, pero que no se deja de lado la forma de cómo se gobierna en cada sociedad; no es que dependa del gobernante el hacer valer los Derechos de cada persona, sino sobre la capacidad de cada gobierno de hacer respetar y contribuir a la defensa de los mismos sin vulnerar los de otras personas por parte de las entidades estatales y normatividad que sobre estos se propague.

Por ello, no será un sinsentido afirmar que todos los seres humanos tienen derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la salud, etc., aunque

desgraciadamente muchos de ellos vivan en países totalitarios donde esos - y otros - derechos humanos no han sido recogidos en los textos jurídicos-positivos, o aun viviendo en países democráticos, permanezcan en la más absoluta indigencia, y no disfruten, por tanto, realmente de ellos”²¹.

Sin embargo, en todas las naciones civilizadas se hacen intentos por definir y reforzar los derechos humanos. La esencia de este concepto es la misma en todas partes:

“Los derechos humanos son los que toda persona tiene por el simple hecho de ser humano; son derechos universales e igualitarios. Además, los derechos humanos son inalienables. Pueden ser suspendidos en ciertos momentos, ya sea acertada o erróneamente, pero la idea misma de esos derechos inherentes no puede ser suprimida. Nadie puede perder esos derechos, por lo mismo que no puede dejar de ser humano.”²²

De manera universal, “ya que se ha reconocido la diversidad de concepciones sobre los derechos humanos, hay que decir de entrada que todas tienen un punto de partida general: el valor de la dignidad que se le reconoce al ser humano. Efectivamente, según René Cassin, coautor de la Declaración Universal de Derechos Humanos "la defensa y promoción de los derechos humanos abarca todas las dimensiones del quehacer humano al considerarlas a la luz de la dignidad humana".”²³

²¹GIRALDO M, Javier. El crimen de Lesa Humanidad. Aspectos históricos Jurídicos. [en Línea] [en línea 15 de marzo de 2016] Disponible en: http://www.javiergiraldo.org/IMG/pdf/Crimen_de_Lesa_Humanidad_-_Aspectos_historico_juridicos.pdf

²²CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN. EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS. Hazte oír pon fin a la discriminación. Día de los Derechos Humanos. Con la colaboración de Centros de Recursos de Información de nuestra región. Bogotá D.C. pág. 3.

²³PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS. Serie "Tener derechos no basta", Nº 5, Caracas, 2008.

5.2.2. Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El Derecho Internacional Humanitario al igual que los el derecho internacional de los Derechos Humanos, ha evolucionado mediante normas jurídicas o preceptos jurídicos que consagran la protección de derechos, dichos preceptos pueden tener reconocimiento consuetudinario o convencional.

“Los usos y las costumbres de la guerra que se vienen respetando desde tiempos inmemoriales, y algunos han alcanzado el estatus de derecho consuetudinario, es decir, prácticas generalizadas aceptadas por la comunidad internacional que se estiman obligatorias y que por tanto deben respetarse en todo conflicto armado”.²⁴

Se entiende por DIH es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolverlos problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales. Protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden resultar afectados, por un conflicto armado, y limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra.²⁵ Se encuentra integrado por los tratados firmados entre los Estados o el derecho consuetudinario, que como ya se dijo comprende las prácticas de los estados que se reconocen como obligatorias.

En este orden de ideas, debemos entender por conflictos internacionales aquellos en los que intervienen dos o varios Estados y las guerras de liberación, indistintamente de si hubo declaración de guerra o no, y si la hubo, se reconoce conflicto internacional aunque una de las partes no haya reconocido el estado de guerra. De otra parte, los conflictos armados de carácter no internacionales son

24 OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos Infracciones en el conflicto armado colombiano. Bogotá, Alejandro Valencia Villa, 2007.

25 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario? [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] Disponibilidad: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>.

aquellos en que fuerzas del estado combaten con los insurgentes armados o cuando grupos de rebeldes combaten entre sí. Las normas del derecho Internacional Humanitario no cubren situaciones de violencia aislada al interior de los estados, solo los casos de conflicto.²⁶

A diferencia del DIH el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se relaciona directamente como:

”un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, en que se estipula el comportamiento y los beneficios que las personas o grupos de personas pueden esperar o exigir de los Gobiernos. Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas por su condición de seres humanos. Muchos principios y directrices de índole no convencional (derecho indicativo) integran también el conjunto de normas internacionales de derechos humanos.”

27

El DIDH se aplica en todo tiempo, en tiempo de paz y en tiempo de guerra (conflicto armado), no obstante algunos tratados de DIDH prescriben que los Gobiernos pueden derogar algunas normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, eso siempre que las derogaciones sean proporcionales a la crisis y la aplicación no sea indiscriminada o infrinja normas del DIH, dicha derogación solo se puede dar en estados de emergencia pública. Sin embargo, no podrán derogarse ni en estados de excepción o emergencia pública las normas relativas al derecho a la vida y las que prohíben la tortura o tratos o penas crueles e inhumanas o degradantes, la esclavitud y la servidumbre así como la retroactividad de las leyes penales.

26 *Ibíd.*

27 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos. [en línea] [citado 16 de marzo de 2015]. Disponibilidad: https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih_didh.pdf.

En primera medida se hará una distinción entre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; si bien los dos buscan proteger a la persona y por ello se tienen como complementarios, lo hacen en circunstancias y mediante herramientas distintas, así, el D.I.H también denominado el derecho de la guerra, se aplica solo en tiempo de guerra, de conflicto; los Derechos Humanos por su parte son reconocidos en todo tiempo de guerra o de paz, a la persona humana.²⁸

El Derecho Internacional Humanitario trata de menguar los sufrimientos en medio del conflicto armado, salvaguardando ciertos derechos inviolables, por lo cual los ejércitos inmersos en el conflicto armado deben dirigir las hostilidades regidos por el mismo. Por su parte, el derecho internacional de los Derechos Humanos, persigue la protección de derechos, los cuales deben ser respetados y garantizados por parte del estado en todo tiempo, por lo cual su protección se puede hacer exigible mediante demandas en el concierto nacional e internacional en caso de vulneraciones.

En cuanto a quien corresponde el deber de aplicar las normas, el DIDH impone obligaciones a los estados en relación al trato con los individuos, el DIH “debe ser aplicado por todas las partes en un conflicto armado: en los conflictos internacionales, debe ser acatado por los Estados implicados y, en los conflictos internos, por los grupos que combatan contra el Estado o que combatan entre ellos.”²⁹

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos tiene unos órganos de control establecidos, ya sea por la Carta de las Naciones Unidas o por los principales tratados de DDHH, esto en el plano internacional; de igual manera en los principales tratados de derechos humanos se regula la constitución de comités de expertos independientes para supervisar la aplicación de Derechos Humanos. En el plano

28 COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA.. Op. Cit.
29. ibíd.

zonal existen también sistemas de verificación que velan por el respeto de los derechos humanos, tribunales y comités de derechos humanos constituidos en virtud de tratados zonales, existentes en Europa, América y África; para América los principales órganos que conforman el sistema son La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y La Corte Interamericana de Derechos Humanos.³⁰

5.2.3. Derecho de las Víctimas en Colombia. El concepto de víctima tiene muchas connotaciones, iniciaremos por una base fundamental que surge en la declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos de abuso de poder, que encontramos en el ámbito internacional en el cual encontramos la definición de víctima.

“Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder“.³¹

Así mismo, señala el reconocimiento de la condición de víctima que está en cabeza de los familiares de la víctima “directa” y de quienes hayan sufrido daños por asistir a la víctima con ocasión del hecho victimizante:

De manera más explícita, podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima

30. *ibíd.*

31 NACIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Oficina del Alto comisionado

directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

En el marco zonal, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³² define la condición de víctima como:

“Toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la Víctima directa”. Como puede observarse, el concepto de víctima se amplía también para incluir, por lo menos, a los familiares o a las personas que están bajo el cuidado de la víctima.

Como vemos se ha hecho una distinción entre víctima primaria y víctima secundaria, donde la primaria es la receptora directa de la violación y la secundaria(s) aquella (s) persona (s) que sin ser receptora directa de la violación originaria, ve violados algunos de sus derechos.

También teniendo en cuenta el sistema jurídico colombiano, encontramos en primera medida que en la normatividad penal, define la condición de víctima como “las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este.”

³² COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/ReglamentoCIDH2013.pdf>

De igual manera como se describe en la Ley 975 de 2005, denominada Ley de Justicia y Paz, se define a la condición de víctima en los siguientes términos³³:

”Para los efectos de la presente ley se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.”

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.

Y en la denominada Ley de víctimas y restitución de tierras, Ley 1448 de 2011³⁴:

“Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”

³³ CONGRESO DE COLOMBIA . Ley 975 de 2005, artículo 5°. Modificado por el art. 2, Ley 1592 de 2012. "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones" [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

³⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 1448 de 2011, Artículo 3. (Junio 10) Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

Ahora bien, quien es víctima de un injusto tiene derechos tanto en el marco de un proceso penal como fuera de él; los derechos de las víctimas no se limitan a una mera indemnización de tipo económica sino que abarcan derechos como el de la verdad y la justicia y reparación integral.

Así mismo lo expresa la Corte Constitucional en sentencia C 228 de 2002³⁵, en la cual se pronuncia sobre los derechos de las víctimas con una protección amplia:

“Existe una tendencia mundial, que también ha sido recogida en el ámbito nacional por la Constitución, según la cual la víctima o perjudicado por un delito no sólo tiene derecho a la reparación económica de los perjuicios que se le hayan causado, trátase de delitos consumados o tentados, sino que además tiene derecho a que a través del proceso penal se establezca la verdad y se haga justicia. Esa tendencia se evidencia tanto en el texto constitucional como en el derecho internacional y el derecho comparado.”

5.2.4. Derecho de las Víctimas en Colombia. La Defensa de los Derechos Humanos en Colombia ha sido una tarea, un compromiso de nunca acabar, desde décadas nos encontramos en una guerra interna que ha venido sucumbiendo la sociedad Colombiana, ha matado, han secuestrado, han torturado, explotado nuestros suelos y ha despojado a millones de familias de sus pocos bienes materiales, obligándolos a seguir un camino lleno de sombras y obstáculos, con la esperanza de llegar o encontrar un lugar donde puedan tener de nuevo una vida tranquila y digna, tratando de olvidar, aunque sea imposible dejar atrás aquellos hechos de impunidad que arrebataron todo de sus vidas y de los cuales solo les dejo desolación y tristezas.

³⁵ CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-228 de 2002, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

El propósito de estas reflexiones es el de señalar que más que fallas en el aparato judicial que impide la persecución del delito y el castigo del verdugo, en Colombia respecto de las violaciones de los derechos humanos existe una verdadera política de impunidad que compromete no solamente todos los órganos del Estado, sino los medios de comunicación de masas privados al servicio del capital, y por parte de las élites que controlan dicho capital, que encubren no solamente los crímenes de lesa humanidad que el Estado comete, sino la exclusión económica, social y política en que dichas élites mantienen a la mayoría de la población; todo ello bajo la cortina de humo de un discurso democrático. Por tanto no resulta incomprensible entender el contraste que se presenta en la legalidad y la realidad, entre uno de los aparatos judiciales y la burocracia de derechos humanos más grandes del mundo, con las estadísticas de violaciones y de impunidad más aberrantes del planeta³⁶.

A razón de la constante violencia que se vive en nuestro país, de las graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que directamente atenta contra la Dignidad Humana de cada uno de los seres humanos que viven a diario esta guerra, de la falta de justicia, de educación popular, personas del común se multiplicaron para crear fuerzas y hacer cambios importantes en sus vidas y en las de víctimas y en el sistema jurídico Colombiano.

El gran defensor de la resistencia pacífica a la opresión, Mahatma Gandhi³⁷, describió la no violencia como: ***“La mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más fuerte que la más poderosa arma de destrucción concebida por el ingenio del Hombre”.***

5.3. MARCO CONCEPTUAL

³⁶ PÉREZ Casas, Luis Guillermo. Colombia, la impunidad al orden del día. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo".

³⁷ Mahatma Gandhi (1869-1948)

La práctica jurídica social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez se desarrollará bajo conceptos enmarcados en el Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, evidentemente el tema es amplísimo por lo cual se circunscribirá a las acciones que adelanta la corporación en casos de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado, privación injusta de libertad, entre otros.

En este entendido, mi contribución en la lucha contra la impunidad se hará mediante la exigibilidad de los derechos de las víctimas, elaborando y proyectando documentos en el marco de las acciones constitucionales, acciones penales, administrativas y mecanismos de protección, así como en la asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas y sus familiares, en los casos que impulsa desde el trabajo estratégico la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez.

6. DESARROLLO DE LOS OBEJTIVOS ESPECIFICOS DE LA PRÁCTICA JURIDICO SOCIAL

6.1. IDENTIFICAR LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUÍS CARLOS PÉREZ –CCALCP-, DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, EN CASOS DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Y EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS, DETERMINANDO CON ELLO, LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, QUE BUSCAN LA PROTECCIÓN, GARANTÍA Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS.

La Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez –CCALCP-, busca mediante la ejecución de la práctica Jurídica Social, sensibilizar a la practicante y generar el fortalecimiento de capacidades, no solo jurídicas, sino políticas y de educación popular, que se reflejen en cada acción que adelante la CCALCP en favor de víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia. La CCALCP impulsa su trabajo, entre otras cosas, en la búsqueda de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, mediante acciones dirigidas a la promoción, protección y exigibilidad de los derechos fundamentales de dichas víctimas y que son desarrolladas en el marco de un acompañamiento jurídico estratégico e integral que incluye el seguimiento a la situación de derechos humanos, la educación popular, el fortalecimiento organizativo, la incidencia política y la cualificación permanente del equipo de trabajo.

La Línea de lucha contra la Impunidad, es la apuesta de trabajo e intervención en favor de las víctimas, que nace con el primer Plan Estratégico de la CCALCP desde su fundación, denominándose en sus inicios Área Jurídica. Para el año 2009, y en respuesta a las problemáticas y causas acompañados en aquel entonces, se generó el Plan Estratégico 2009-2012, con una separación estratégica de litigio, que de manera especializada y abordando objetivos diferenciales, dan origen a las Líneas Estratégicas de Defensa del Territorio y de Lucha Contra la Impunidad.

En el Plan Estratégico 2013-2019, la Línea de Lucha Contra la Impunidad centra sus esfuerzos en favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en su derecho al acceso a la tierra, la inclusión de nuevas rutas de litigio internacional, y el acompañamiento de nuevos casos de carácter emblemático como los de mujeres víctimas de crímenes de violencia sexual, sumándose entre trabajo, a las apuestas de superación del conflicto armado, y la búsqueda de una paz sostenible y duradera.

La CCALCP desde sus inicios, ha trabajado con organizaciones campesinas, de indígenas y víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, asociadas en procesos organizativos que trabajan en los Departamentos de Santander, Norte de Santander y la región del Magdalena Medio; organizaciones entre las cuales podemos referir al Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado-MOVICE; La Mesa de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada de Norte de Santander-MFOPD; la Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña-ASODEPO; la Asociación Campesina del Catatumbo –ASCAMCAT; la Asociación de Hermandades Agroecológicas y Mineras de Guamocó – AHERAMIGUA; la Asociación Campesina del Valle del Río Cimitarra- ACVC; La Corporación para la Defensa de los Derechos Humanos en el Magdalena Medio-CREDHOS y la Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estados en el Magdalena Medio- ASORVIMM.

Desde la *Línea de Lucha Contra la Impunidad*, la CCALCP acompaña a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos desde una apuesta jurídica, política, organizativa y educativa de Lucha Contra la Impunidad adelantando acciones jurídicas de cara exigir garantías reales en favor de los derechos de las víctimas en el marco del conflicto armado interno en Colombia, frente a graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario.

Dentro de las acciones jurídicas que adelanta la CCALCP, se tienen por un lado, la representación de víctimas en el marco del procedimiento señalado en la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004

El fundamento normativo para ejercer una adecuada representación a las víctimas, no es solo la norma procesal penal; la jurisprudencia de la Corte Constitucional sirve de sustento al propósito de garantizar una participación en todo tiempo, y en consecuencia una exigibilidad de derechos desde etapas previas al juicio, así tenemos los siguientes pronunciamientos de la Corte Constitucional en la materia, C 578 de 2002, C 580 de 2002, C 228 de 2002, C 004 de 2003, C 875 de 2003, C 228 de 2003, C 014 de 2004, C 591 de 2005, C 1154 de 2005, C 1117 de 2005, C 046 de 2006, C 370 de 2006, C 516 de 2007, C 209 de 2007 y C 651 de 2011.

De otra parte, la CCALCP adelanta la representación de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, a través de acciones contencioso administrativas o medios de control, adelantados bajo el procedimiento contencioso administrativo anterior y el actual; impetradas con el propósito de que las víctimas obtengan reparación integral por los perjuicios ocasionados por la acción u omisión de agentes del Estado en diferentes crímenes, tales como: desplazamiento forzado, ejecuciones extrajudiciales, tortura, y desaparición forzada, entre otros. Estas acciones comprenden en su mayoría acciones de grupo, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento de derecho.

Frente a los mecanismos Constitucionales, especialmente derechos de petición y acciones de Tutela, es preciso referir que hacen parte del litigio estratégico en defensa de los derechos humanos, y que si bien algunos están proseguidos de acciones ante lo contencioso administrativo o en justicia ordinaria, muchos se interponen en el marco de asesorías que la CCALCP presta a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado, tendientes a satisfacer sus derechos fundamentales.

La Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, ha asumido la representación de víctimas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, presentando peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos- CIDH, en casos de ejecuciones extrajudiciales, en los que se ha evidenciado un retardo injustificado en la obligación del Estado Colombiano de investigar y sancionar la violaciones a los derechos humanos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, y que se han traducido en la negación de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

La CCALCP presentó ante la CIDH cinco (5) peticiones con seis (6) víctimas, durante los años 2009 y 2010. Estas peticiones fueron admitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en julio de 2015.

En el marco de estas acciones jurídicas, se identificó el estado de cada uno de los procesos a fin de desarrollar la práctica jurídica social y el apoyo a la Línea de Lucha Contra la Impunidad.

6.1.1. Desarrollo Del Primer Objetivo Específico

6.1.1.1. Procesos ante lo Contencioso Administrativo.

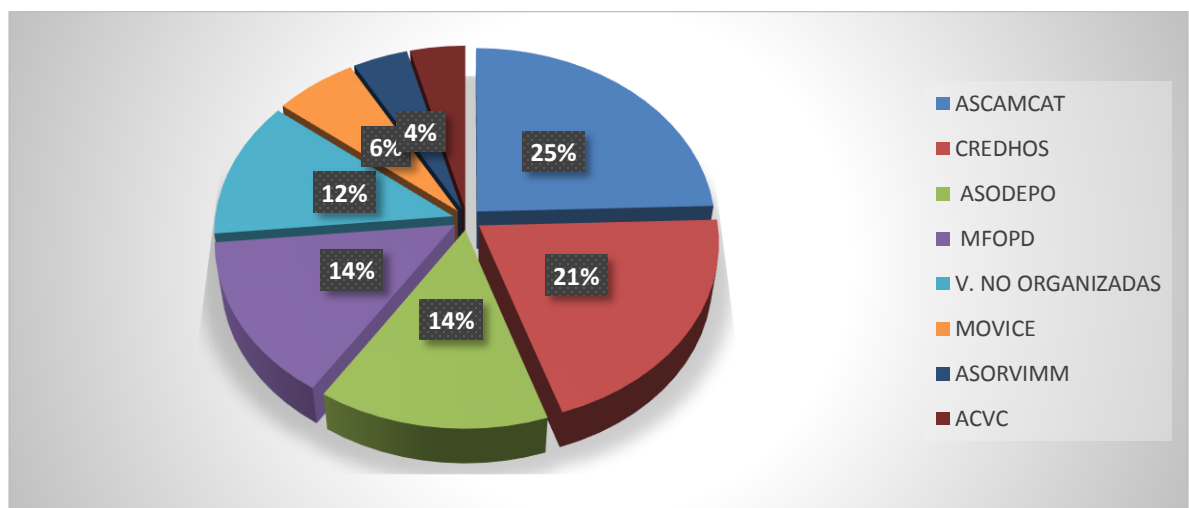
Tabla 1. Relación de los procesos administrativos que se adelantan por la CCALCP, de acuerdo con los procesos organizativos que se acompañan.

ORGANIZACIÓN	TIPOS DE ACCIÓN		"ACTOS QUE ATENTAN" POR "GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO"							TOTAL
	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIÓN DE GRUPO	DESAPARICIÓN FORZADA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	HOMICIDIO	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL	LESIONES PERSONALES/ TORTURA	MASACRE	
ASODEPO	2	5	0	4	1	0	1	0	1	7
ASCAMCAT	12	0	0	0	1	4	3	4	0	12
MFOPD	6	1	0	7	0	0	0	0	0	7
MOVICE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	3
ASORVIMM	2	0	0	1	0	0	1	0	0	2
ACVC	2	0	0	0	0	2	0	0	0	2
CREDHOS	10	0	1	0	8	0	0	1	0	10
V. NO ORGANIZADAS	6	0	0	0	1	2	1	2	0	6
TOTAL	43	6	1	12	11	6	9	7	1	49

Para el desarrollo de este objetivo se inició identificando los procesos que adelanta la CCALCP ante lo contencioso administrativo, los procesos penales y las asesorías asignadas o recepcionadas durante el desarrollo de la práctica jurídico social, teniendo en cuenta si la víctima hace parte de alguna de las organizaciones a las que se acompaña o si son víctimas no organizadas.

En la Tabla 1, se encuentra relacionado en números los procesos que adelanta la CCALCP dentro de la Línea Estratégica de Lucha Contra la Impunidad, actuando como apoderadas de las víctimas organizadas o independientes.

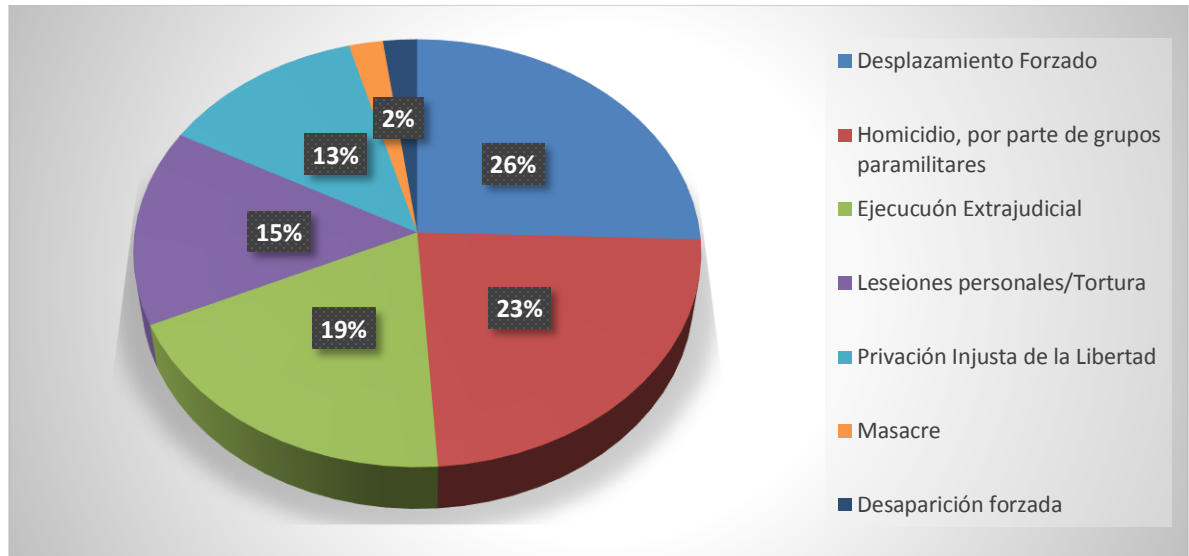
Gráfico 1. Relación de los procesos administrativos, teniendo en cuenta la organización que se acompaña y de víctimas no organizadas.



Teniendo en cuenta la Tabla No. 1 y la Gráfica No. 1, muestra que dentro de los procesos administrativos, ASCAMCAT es la organización de víctimas organizadas con el mayor número de procesos que acompaña la CCALCP correspondiente a doce (12) procesos, seguido de CREDHOS con diez (10) procesos; ASODEPO y la MFOPD con siete (7) procesos; víctimas no organizadas con seis (6) procesos;

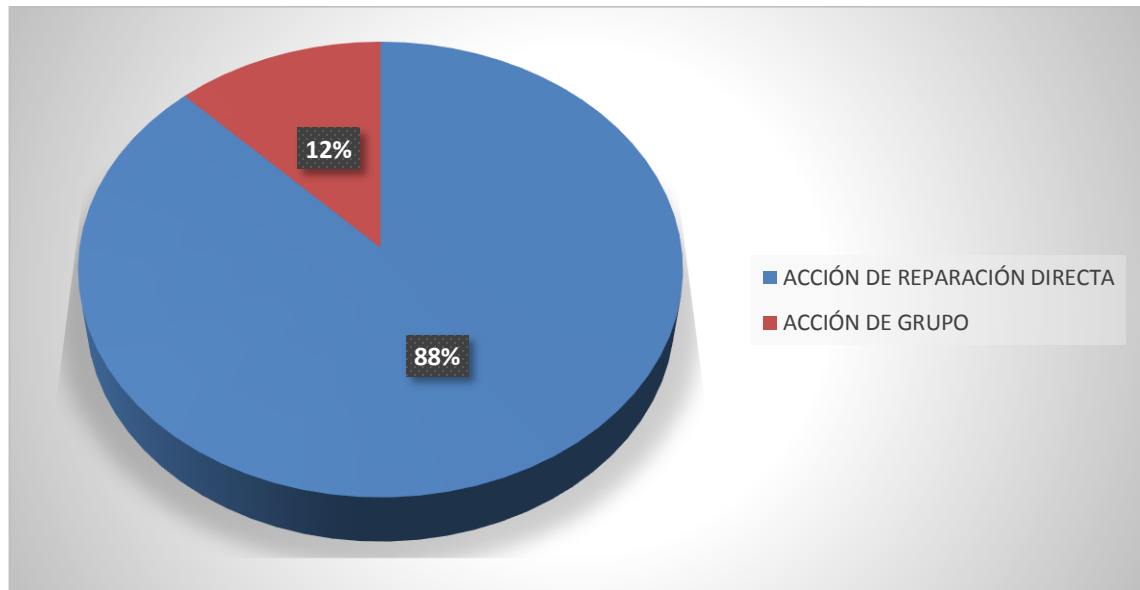
MOVICE con tres (3) procesos; finalizando con ASORVIMM y ACVC con dos (2) procesos.

Gráfico 2. Relación de graves violaciones a los derechos humanos en los que la CCALCP ha asumido la representación judicial de víctimas.



A partir de la Tabla No. 1, se pudo determinar que el hecho victimizante por el que se adelantan más procesos por parte de la CCALCP es el de Desplazamiento Forzado con un 26% correspondiente a doce (12) procesos; seguido por el delito de Homicidio por parte de grupos paramilitares con un 23% correspondiente a once (11) procesos; Ejecuciones Extrajudiciales con un 19% correspondiente a nueve (9) procesos; Lesiones Personales/Torturas con un 15% correspondiente a siete (7); Privación injusta de la libertad con un 13% correspondiente a seis (6) procesos; finalmente por los delitos de Desaparición Forzada y Masacres se tiene el 2% correspondiendo a un (1) proceso por cada delito.

Gráfico 3. Relación de las acciones de grupo y acciones de reparación directa que adelanta la CCALCP.



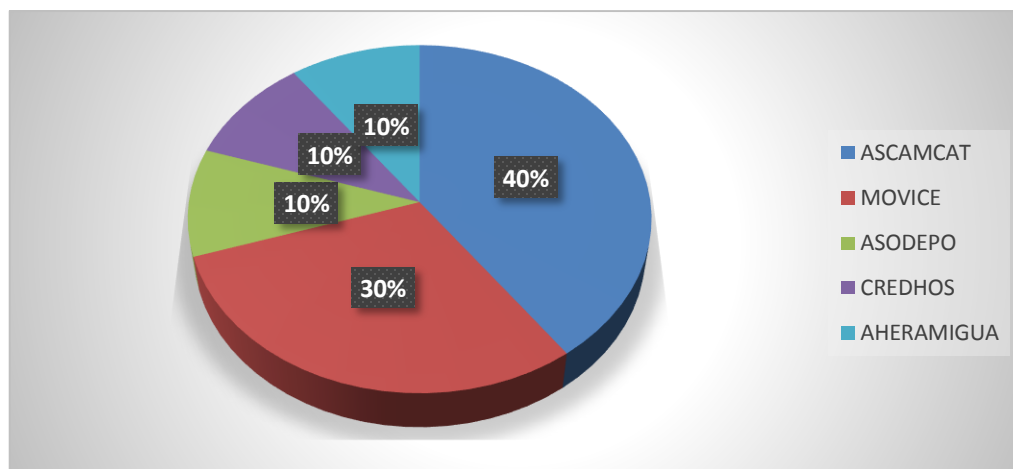
Sobre las demandas que acompaña la CCALCP, se encuentran la acciones de grupo y acciones de reparación directa, conocidas como medio de control a partir de la implementación del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –C.P.A.C.A-. Se observa que de los procesos presentados ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el 88% corresponden a acciones de reparación directa, es decir cuarenta y tres (43) procesos, y el 12% a acciones de grupo, correspondiente a seis (6) procesos.

6.1.1.2. Procesos Penales.

Tabla 2. Representación de víctimas que adelanta la CCALCP, de acuerdo con los procesos organizativos que se acompañan.

ORGANIZACIÓN	PROCESOS PENALES			TOTAL
	HOMICIDIO	LESIONES PERSONALES	DESAPARICIÓN FORZADA	
MOVICE	3	0	0	3
ASCAMCAT	3	1	0	4
ASODEPO	1	0	0	1
CREDHOS	0	0	1	1
AHERAMIGUA	1	0	0	1
TOTALES	8	1	1	10

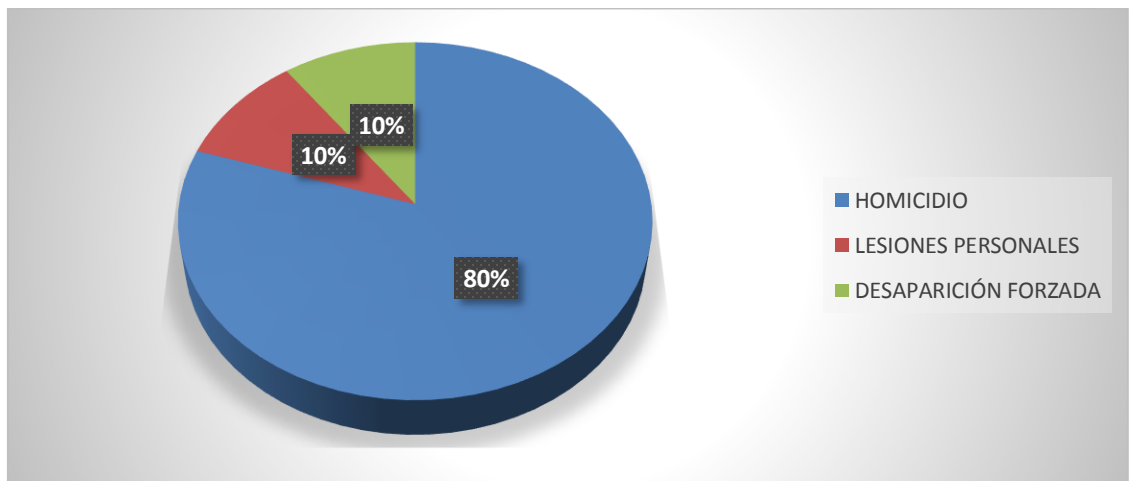
Gráfico 4. Relación de los procesos penales, teniendo en cuenta la organización que se acompaña, así como de las víctimas no organizadas.



Teniendo en cuenta la TABLA N° 2, en la gráfica N° 4, muestra que dentro de los procesos penales en los que se adelanta la representación de víctimas, con ASCAMCAT se lleva cuatro (4) procesos, MOVICE con tres (03) procesos,

ASODEPOS, CREDHOS y AHERAMIGUA con un (1) proceso, por cada organización.

Gráfico 5. Crímenes investigados en la jurisdicción ordinaria en los que la CCALCP adelanta la representación de víctimas dentro de procesos penales y que corresponden a víctimas que hacen parte de los procesos organizativos que acompaña la CCALCP.



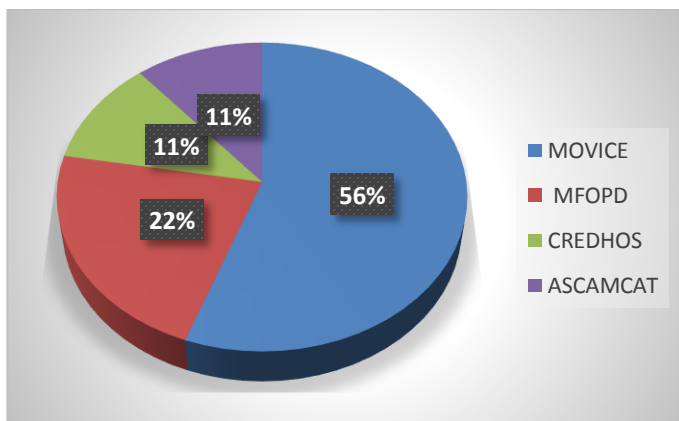
Teniendo en cuenta, la TABLA No. 2, la gráfica arroja que por el delito de Homicidio se adelanta la representación de víctimas en ocho (8) procesos, seguido por el delito de Lesiones Personales y Desaparición Forzada con un (1) proceso correspondiente a cada uno.

6.1.1.3. Asesorías a víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno en Colombia, asignadas o recepcionadas bajo la Coordinación de la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad.

Tabla 3 Relación de las asesorías a las que se les hizo seguimiento durante el desarrollo de la Práctica Jurídica Social en la CCALCP.

ORGANIZACIÓN	HECHO VITIMIZANTE					TOTAL
	DESAPARICIÓN FORZADA	DESPLAZAMIENTO FORZADO	HOMICIDIO	MASACRE	LESIONES PERSONALES	
ASCAMCAT	0	0	0	0	1	1
MFOPD	0	2	0	0	0	2
MOVICE	1	0	3	0	1	5
CREDHOS	0	0	0	1	0	1
TOTAL	1	2	3	1	2	9

Gráfico 6. Relación de las asesorías, teniendo en cuenta el proceso organizativo.



Dentro de los compromisos adquiridos en la realización de la Práctica Jurídico Social dentro de la CCALCP, comprendía realizar el seguimiento correspondiente de asesorías asignadas y atender asesorías que llegaron durante la realización de la práctica. Al finalizar tuve a cargo nueve (9) asesorías a las que se realizó el seguimiento correspondiente, bajo la coordinación de la Tutora de la práctica, Coordinadora de la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad.

Cinco (5) de las asesorías corresponden a víctimas que hacen parte del MOVICE, seguido de MFOPD con dos (2) asesorías, finalmente de ASCAMCAT y CREDHOS, una (1) asesoría por cada uno.

6.2. APOYAR ACCIONES JURÍDICAS DESDE UN LITIGIO ESTRATÉGICO, EN FAVOR DE LAS VÍCTIMAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, ESPECIALMENTE DE CRÍMENES DE ESTADO, ASOCIADAS A ORGANIZACIONES QUE ACOMPAÑA LA CCALCP DESDE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD, COMO APUESTA A LA CONSECUCCIÓN DE SUS DERECHOS A LA VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN, QUE SE ADELANTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ANTE SEDE ADMINISTRATIVAS.

Realizar seguimiento de las diferentes acciones jurídicas, siempre desde el monitoreo de la coordinadora de la línea estratégica de lucha contra la impunidad, que se adelantan ante las autoridades judiciales y ante sede administrativa, verificando así, la efectividad e impacto de las mismas como herramientas en la defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

Considerando los escenarios de litigio estratégico que adelanta la CCALCP y las acciones jurídicas ante lo contencioso administrativo, justicia ordinaria, en sede administrativa y ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, esta práctica se propuso apoyar desde lo jurídico, las acciones que se desarrollan dentro de los casos asignados. Lo anterior, mediante el impulso de las acciones litigiosas que la CCALCP adelanta, y la elaboración de mecanismos de protección a fin de de garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición.

Bajo las anteriores consideraciones, la Corporación Colectivo de Abogados Luís Carlos Pérez, acompaña casos en los que los representados han sido víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos, tales como: desplazamiento forzado, desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, privación injusta de la libertad, y persecución política y judicial a los defensores y defensoras de Derechos Humanos.

Este acompañamiento se realiza en la región del Nororiente Colombiano, Santander, Norte de Santander y Magdalena Medio.

6.2.1. Desarrollo del Segundo y Tercer Objetivo

Tabla 4. Relación de los procesos dentro de los cuales se realizaron acciones jurídicas de impulso, teniendo en cuenta los compromisos asignados por la Coordinadora de la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad.

HECHO VÍCTIMIZANTE	APOYO Y PROYECCIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS TENDIENTES AL IMPULSO DENTRO DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LA CCALCP		
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	RESULTADO
Asociación de Desplazados de la Provincia de Ocaña			
Desplazamiento Forzado	Solicitud de vigilancia administrativa.	Se presenta ante el C.S.J., para que juzgado compulsara oficios requeridos en etapa probatoria.	El juzgado compulsó los oficios requeridos, dando trámite a lo requerido.
Ejecución Extrajudicial	Apoyo en proyección hechos probados en Alegatos de Conclusión.	Defender con fundamento la tesis que busca establecer la responsabilidad del Estado en la Ejecución Extrajudicial de dos campesinos y la indemnización de perjuicios a sus familiares.	Alegatos de Conclusión presentados.
Asociación Campesina del Catatumbo			
Lesiones Personales /Tortura	Derecho de Petición dirigido a notaría.	Allegar registro de nacimiento como prueba en la demanda.	Allegaron el registro de nacimiento.
Privación injusta de la libertad	Derecho de Petición dirigido al INPEC.	Allegar certificado del tiempo de privación de la libertad.	Allegaron el certificado para presentar en Audiencia de conciliación.
Homicidio	Acción de Tutela contra Procuraduría.	Corrección de nombres de los solicitantes en Acta de imposibilidad de Conciliar, para que el proceso de Reparación directa no se dilate por errores mecanográficos.	Se tuteló el Derecho fundamental del debido proceso

HECHO VÍCTIMIZANTE	APOYO Y PROYECCIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS TENDIENTES AL IMPULSO DENTRO DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LA CCALCP		
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	RESULTADO
Lesiones Personales /Tortura	Acción de Tutela contra Procuraduría.	Corrección de nombres de los solicitantes en Acta de imposibilidad de Conciliar, para que el proceso de Reparación directa no se dilate por errores mecanográficos.	Se tuteló el Derecho fundamental del debido proceso.
Mesa de Fortalecimiento a Organizaciones de Población Desplazada de Norte de Santander			
Desplazamiento Forzado	Solicitud de vigilancia administrativa.	Se presenta ante el C.S.J., para que juzgado compulsara oficios requeridos en etapa probatoria.	El juzgado compulsó los oficios requeridos, dando trámite a lo requerido.
Desplazamiento Forzado	Solicitud de vigilancia administrativa.	Se presenta ante el C.S.J., para que juzgado compulsara oficios requeridos en etapa probatoria.	El juzgado compulsó los oficios requeridos, dando trámite a lo requerido.
Desplazamiento Forzado	Solicitud de vigilancia administrativa.	Se presenta ante el C.S.J., para que juzgado compulsara oficios requeridos en etapa probatoria.	El juzgado compulsó los oficios requeridos, dando trámite a lo requerido.
Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado			
Ejecución Extrajudicial	Solicitud aplazamiento de Audiencia de Conciliación Extrajudicial.	Reforma a la solicitud para integración a nuevos solicitantes.	Se logró el aplazamiento de la Audiencia.
Asociación Regional de Víctimas de Crímenes de Estados en el Magdalena Medio			
Ejecución Extrajudicial	Recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.	Apelación de sentencia de primera instancia.	Pendiente sentencia de segunda instancia.
Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos			
Homicidio	Solicitud de desarchivo del proceso.	Ejecutar mandamiento de pago ejecutivo.	Pendiente.
Lesiones Personales /Tortura	Solicitud de copia de historia clínica.	Valoración del estado de salud de la víctima.	Se remiten a la entidad oficiada para dicha valoración.
Víctimas no organizadas			
Homicidio	Solicitud de desarchivo del proceso.	Ejecutar mandamiento de pago ejecutivo.	Pendiente.

HECHO VÍCTIMIZANTE	APOYO Y PROYECCIÓN DE ACCIONES JURÍDICAS TENDIENTES AL IMPULSO DENTRO DE LOS PROCESOS ADSCRITOS A LA CCALCP		
	ESCRITO DE IMPULSO	OBJETIVO	RESULTADO
Lesiones Personales /Tortura	Solicitud de desarchivo del proceso.	Ejecutar mandamiento de pago ejecutivo.	Pendiente.
Ejecución Extrajudicial	Solicitud de desarchivo del proceso.	Ejecutar mandamiento de pago ejecutivo.	Pendiente.

Tabla 5. Relación de las asesorías asignadas o recepcionadas bajo la Coordinación de la línea estratégica de lucha contra la Impunidad.

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
ASCAMCAT				
Lesiones personales.	Derecho de Petición dirigido a la Unidad para la Atención y Restitución Integral a las Víctimas -UARIV-.	Solicitar corrección de nombres en el registro de víctimas - desagregar y registrar en el núcleo familiar correspondiente - solicitud de ayudas humanitarias de Transición por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado - solicitud de indemnización administrativa por Desplazamiento Forzado y lesiones personales - solicitud de medidas de Atención y Asistencia a la víctima.	Sin respuesta. Presentación de Acción de Tutela pendiente.	Asesoría en proceso
	Derecho de Petición dirigido a la Alcaldía de Cúcuta, Norte Santander y a la Secretaría de Salud	Solicitud de medidas de asistencia y Atención y de una silla de ruedas.	Entidades remitieron al Departamento Administrativo de Bienestar y programas especiales, sobre la solicitud de la silla de ruedas.	

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
	Derecho de Petición dirigido al Tribunal superior, sala justicia y paz de Bucaramanga.	Se reconozca como víctima a la familia, en proceso adelantado por lesiones personales - alleguen audios en los que postulados aceptan su responsabilidad, actas de imputación y medidas de aseguramiento, y se informe en qué etapa se encuentra el proceso.	Se allega copia de los audios de las audiencias donde se acepta responsabilidad de los postulados y demás solicitudes.	
MESA DE FORTALECIMIENTO				
Desplazamiento Forzado	Acción de Tutela contra la Unidad para la Atención y Restitución Integral a las Víctimas - UARIV-.	Tutelar derechos fundamentales a LA IGUALDAD, A LA DIGNIDAD HUMANA, AL MINIMO VITAL. Solicitando una respuesta clara y de fondo sobre denuncia por Desplazamiento Forzado y otros hechos victimizante, ordenándose la inclusión en el Registro Único de Víctimas y por consecuencia, se le otorgue a la víctima la Ayuda Humanitaria de Transición.	Se tutelan los derechos fundamentales vulnerados.	Asesoría en proceso
Desplazamiento Forzado por grupos paramilitares.	Se estudia la situación, se manifiesta la importancia de asistir a las declaraciones para el PAARI.	Pendiente que la UARIV se manifieste ante la indemnización administrativa por el delito de desplazamiento Forzado.	Aún se encuentra en proceso la asesoría, sin resultados por el momento.	Asesoría en proceso

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
	Se requiere que la víctima solicite ante la EPS o fondo de pensiones valoración de incapacidad laboral del esposo, para acceder a una pensión por invalidez, teniendo en cuenta su condición de víctima.	La víctima solicitó este examen a la EPS, el cual fue negado. Por otro lado, el fondo de pensiones, les asignó cita con el área de salud para que se autorice la valoración de pérdida de capacidad laboral de su esposo.		
MOVICE				
Desaparición forzada y Homicidio.	Derecho de petición dirigido a la fiscalía general de la Nación, Unidad de Justicia y Paz.	Solicitar información sobre el estado de investigación por el Homicidio.	La entidad responde: Se encuentra reconocida como víctima indirecta por el delito de desaparición forzada, el hecho fue aceptado en proceso de Justicia y Paz, se encuentra en proceso de audiencia de acusación.	Asesoría en proceso
	Derecho de Petición dirigido a la UARIV.	Solicitar información, si se encuentra registrada como víctima por los hechos de desaparición y homicidio y, si se inició proceso de indemnización por vía administrativa.	Después de haber presentado Acción de Tutela, la UARIV respondió que se decidió incluirla como víctima.	
	Derecho de petición dirigido a la defensoría del pueblo de Norte de Santander.	Solicitar información sobre el Defensor de oficio que lleva la representación en proceso penal.	La entidad respondió y aportó información del Defensor de oficio.	

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
Desplazamiento Forzado - Homicidio	Derecho de Petición dirigido a la UARIV.	Solicitar información del estado de trámite para el pago de la indemnización administrativa por el Desplazamiento Forzado.	Después de presentarse Acción de Tutela, la UARIV, respondió de forma evasiva, manifiesta que la víctima tiene que esperar y que no existe una fecha cierta para que se le reconozca la indemnización administrativa.	Compromiso cumplido. Se da información a la víctima.
	Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación.	Solicitar información sobre proceso penal.	Nos informan que la muerte de la víctima fue de forma accidental. Se expide resolución inhibitoria.	
Ejecución Extrajudicial.	Derecho de Petición dirigido al Juzgado segundo de Instancia de Brigada de Justicia Penal Militar de Bucaramanga Santander.	Solicitar información sobre si existió o existe investigación penal en la Justicia Penal Militar por Homicidio.	Después de presentarse Acción de Tutela , se logra acceder al expediente sobre documentos que no tiene reserva legal.	Se estudia la posibilidad de presentar solicitud ante la Unidad de Fiscalía de Derechos Humanos, con el fin de que se asuma la investigación.
	Derecho de Petición dirigido a la oficina de archivo central de la unidad seccional de Aguachica.	Solicitar copia íntegra del expediente digital o en físico que obra en esta dependencia, por la investigación penal que se adelantó por el delito de Homicidio.	Después de presentarse Acción de Tutela, se accede a la información requerida.	

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
Desaparición forzada. Paramilitares.	Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación, Unidad de justicia y paz.	Solicitar información sobre registro como víctima en proceso por desaparición forzada - Solicitar información sobre aceptación por postulados por el delito de desaparición forzada y homicidio - Solicitud de expedición de copias del expediente.	Se allegó la información solicitada y las copias del expediente.	Se encuentra en estudio por parte de la CCALCP, para ver la posibilidad de entablar alguna acción.
	Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación.	Solicitar información sobre investigación por el delito de desaparición e información sobre el estado de la investigación, donde postulados aceptan responsabilidad.	Después de presentar Acción de Tutela, la F.G.N. respondió a lo solicitado.	
Ejecución Extrajudicial	Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación, Unidad de justicia y paz.	Solicitar información sobre si existió o existe investigación penal en Justicia y Paz.	La entidad responde, existe información y la víctima se encuentra registrada en dicho proceso.	Se estudia la posibilidad de presentar solicitud ante la Unidad de Fiscalía de Derechos Humanos, con el fin de que se asuma la investigación.
	Derecho de Petición dirigido a la Fiscalía General de la Nación.	Solicitar información con el fin de tener información sobre si existió o existe investigación penal.	En respuesta informa no encontrar información sobre investigación alguna en el sistema de la SIJUF.	

DESARROLLO DE LOS COMPROMISOS EN LAS ASESORIAS ASIGNADAS Y RECEPCIONADAS.				
HECHOS VÍCTIMIZANTES	DESARROLLO	OBJETIVO	RESULTADO	OBSERVACIONES
	Derecho de Petición dirigido al Juzgado 36 de Instrucción Penal Militar.	Solicitar información sobre si existió o existe investigación penal.	Después de presentarse Acción de Tutela la entidad niega el acceso al expediente, aduciendo que se encuentra en reserva legal. El juez de tutela la encuentra improcedente, se presentó escrito de impugnación, en Sentencia de segunda Instancia, revoca fallo de Primera y ordena dar copia de los documentos que no hacen parte de la reserva legal.	
CREDHOS				
Masacre	Derecho de Petición dirigido al Tribunal Superior de Justicia y paz.	Solicitar información sobre si existió o existe investigación penal.	La entidad respondió.	Compromiso cumplido. Se da información a la víctima.

Tabla 6. Relación de otras acciones adelantadas por la línea estratégica de lucha contra la impunidad en conjuntos con Dirección de la CCALCP.

APOYO A OTRAS ACCIONES BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CCALCP Y DE LA COORDINACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.					
ACTIVIDAD REALIZADA	HACIA QUIEN VA DIRIGIDO	APOYO ACCIONES	OBJETIVO	DESARROLLO	OBSERVACIONES
SENTENCIA T-239 DE 2013					
Apoyo en la elaboración de insumos para informe de seguimiento a órdenes en sentencia T-239 de 2013.	Población asentada en 8 predios ubicados en el sector del Anillo Vial Occidental de Cúcuta.	Derecho de Petición dirigido a la Defensoría del pueblo, Regional Norte de Santander.	Solicitar el registro fotográfico de los albergues que se encuentran habilitados para la población desplazada asentada en el Anillo Vial, así como el registro fotográfico de dichos albergues.	Después de presentar Acción de Tutela e incidente de desacato, la entidad responde, informando que no tiene albergues disponibles, dado que no se ha realizado el censo correspondiente por parte de la UARIV.	El informe fue presentado ante la Corte Constitucional, en el mes de marzo de 2016.
		Derecho de Petición dirigido al Municipio de Cúcuta y Departamento de Norte de Santander.	Solicitar los planes departamentales correspondientes a la Alcaldía y Gobernación 2012-2015.	Después de presentar acción de Tutela, las entidades respondieron, allegando la información solicitada.	

APOYO A OTRAS ACCIONES BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CCALCP Y DE LA COORDINACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.					
ACTIVIDAD REALIZADA	HACIA QUIEN VA DIRIGIDO	APOYO ACCIONES	OBJETIVO	DESARROLLO	OBSERVACIONES
		<p>Caracterización y Tabulación de los instrumentos que se implementaron a la población asentada en los predios del anillo vial de Cúcuta que cobija la sentencia T-239 de 2013.</p>	<p>Mostrar la situación precaria en la que vive la población asentada, entre niños ancianos, adultos y adolescentes, las órdenes impartidas en la sentencia T-239 de 2013 no han sido cumplidas y la población sigue viviendo con la intranquilidad de un desalojo inminente sin que se les haya solucionado la situación de vivienda digna.</p>	<p>La caracterización se realizó en una jornada de 3 días, donde se implementó el instrumento en 3 de los 8 asentamientos, Con un balance final es de cuatrocientos cincuenta (450) núcleos familiares encuestados para un total de 1634 personas caracterizadas, 13.6% del total de la población según las cifras aportadas por los líderes y lideresas de la comunidad.</p>	

APOYO A OTRAS ACCIONES BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CCALCP Y DE LA COORDINACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.					
ACTIVIDAD REALIZADA	HACIA QUIEN VA DIRIGIDO	APOYO ACCIONES	OBJETIVO	DESARROLLO	OBSERVACIONES
ACCIÓN DE TUTELA LOS CANARIOS					
Apoyo Jurídico para la realización de Acción de Tutela por el derecho de Vivienda digna por posible desalojo.	Población asentada en el predio denominado "El Canario", ubicado en el sector El Rodeo en el Anillo vial del Municipio de Cúcuta.	Búsqueda de jurisprudencia como fundamento jurídico para poder complementar el escrito de Acción de Tutela y poder evitar un inminente desalojo de la población víctima del desplazamiento forzado y población vulnerable.	Detener las diligencias de desalojo o lanzamiento, hasta tanto no se les garantice a las personas desplazadas asentadas en él una solución de vivienda digna.	Se presentó acción de Tutela a nombre propio de los líderes de los predios que comprenden el sector el canario. El juez de primera instancia declaro como improcedente, se impugno el fallo de primera instancia, en el cual se solicitó el amparo de vivienda digna de la población asentada. El juez de tutela de segunda instancia confirmo fallo de primera. Se remitió la acción de tutela para eventual revisión de la Corte Constitucional.	Se realiza un seguimiento continuo de la revisión de acción de tutela por la Corte Constitucional con el fin de solicitar se seleccione a la misma para revisión.

APOYO A OTRAS ACCIONES BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CCALCP Y DE LA COORDINACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.					
ACTIVIDAD REALIZADA	HACIA QUIEN VA DIRIGIDO	APOYO ACCIONES	OBJETIVO	DESARROLLO	OBSERVACIONES
APOYO EN JORNADA DE DOCUMENTACIÓN DE CASOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL GENERADO EN EL MARCO DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO.					
La actividad se realizó en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander, en la sede de Poder Paz.	Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado Colombiano	Sistematización de la información obtenida de la documentación realizada sobre de violencia sexual dentro del conflicto armado colombiano.	Documentar cada uno de los casos, con el fin de adelantar las acciones jurídicas correspondientes y que redunden en el respeto y garantía de los derechos de las mujeres víctimas.	Estudio del caso e indagar en Justicia y Paz, y Justicia Ordinaria sobre el estado de cada una de las investigaciones, información necesaria para poder establecer una ruta de litigio estratégico.	Trabajo realizado con sensibilidad teniendo en cuenta los actos de violencia sexual de los cuales fueron víctimas estas mujeres, con las cuales tuvimos la oportunidad de documentar sus casos en particular.

APOYO A OTRAS ACCIONES BAJO LA COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA CCALCP Y DE LA COORDINACIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.					
ACTIVIDAD REALIZADA	HACIA QUIEN VA DIRIGIDO	APOYO ACCIONES	OBJETIVO	DESARROLLO	OBSERVACIONES
INFOMES DE PROCESO ANTE LAS ORGANIZACIONES QUE ACOMPAÑA LA CCALCP.					
Apoyo en la realización de los informes que se presentan trimestralmente ante las distintas organizaciones que la CCALCP, como ASODEPO, ASCAMCAT, ACVC, ASORVIMM, MFOPD, MOVICE, CREDHOS.	A las organizaciones de víctimas que acompaña la CCALCP.	Apoyo a la realización de informes de cada uno de los procesos que hacen parte de los procesos organizativos que acompaña la CCALCP.	Mantener informadas a las organizaciones y a las víctimas sobre el estado de los procesos que se acompañan desde lo jurídico.	Se tomó los procesos administrativos de acuerdo a la organización con la que llegaron, actualizando cada actuación que se ha realizado y presentado desde el último informe presentado; simultáneamente, se fue generando memoriales de impulso dirigidos a los juzgados para generar avances en los mismos.	Genera la posibilidad de ir observando cada actuación procesal dentro de lo contencioso administrativo.

Además del apoyo realizado con escritos de impulso dentro del desarrollo de los procesos interpuestos ante lo contencioso administrativo y las asesorías que se les ha llevado un seguimiento y desarrollo de la mismas bajo la coordinación de la Línea Estratégica de Lucha contra la Impunidad, se tiene por otro lado, acciones con gran sensibilidad y que están encaminadas a la garantía y efectividad del derecho a una vivienda digna y en el que los beneficiarios son en su mayoría víctimas de desplazamiento forzado, que por cuenta de órdenes de desalojo se podrían ver abocadas a un nuevo desplazamiento forzado. Así mismo, se ha prestado apoyo en jornadas de documentación de casos, que hacen parte del acompañamiento que ha venido realizando de tiempo atrás la CCALCP con mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno e Colombia

6.3. REALIZAR JORNADAS DE FORMACIÓN JURÍDICA, SOCIAL Y POLÍTICA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO INTERNO ARMADO COLOMBIANO EN LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE ACERCAR ESTRATEGIAS DE LITIGIO DESDE UNA APUESTA DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS, EN FAVOR DE COMUNIDADES Y PROCESOS QUE RESISTEN A UNA PERMANENTE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ESTE INFORME TAMBIÉN PRESENTARÁ LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES DE LA REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS PEDAGÓGICOS INTERNOS, QUE TIENEN COMO OBJETIVO CUALIFICAR Y GENERAR MAYORES CAPACIDADES DE INTERVENCIÓN EN EQUIPO DE TRABAJO DE LA CCALCP.

En el marco de la lucha contra la impunidad la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, realiza un trabajo de litigio estratégico que conlleva a la realización de acciones de asesoría jurídica, representación judicial, de formación, de seguimiento a la situación de derechos humanos, incidencia política, y visibilización, para garantizar la exigibilidad de los derechos de las víctimas no organizadas y las organizaciones de víctimas que acompaña la CCALCP. Como Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, se adelanta un litigio que comporta acciones constitucionales, penales, disciplinarias, acciones ante lo contencioso administrativo, acciones ante sede administrativa, y peticiones y solicitudes de medidas cautelares ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, acciones a las que ya hemos hecho alusión; sin embargo, este litigio estratégico necesariamente se realiza y concibe con intervención desde la educación popular, en aras de fortalecer saberes, procesos de resistencia, y generar capacidades para que sean los/as afectados/as quienes asuman y sugieran rutas alternas a las acciones jurídicas.

Desde sus inicios, la Corporación ha trabajado de manera conjunta con asociaciones y organizaciones de derechos humanos, que hacen presencia en las regiones donde interviene la CCALCP; asociaciones conformadas por bases sociales de víctimas, campesinos/as, indígenas, y para el caso de Corporaciones como CREDHOS, fundada por voceros y voceras sociales que han trabajado de manera histórica en la defensa de los derechos humanos, y quienes a través de la CCALCP, encontraron una organización que acompaña a las víctimas desde un proceso de cualificación de saberes en los derechos que les asisten y las formas de exigibilidad de los mismos; lo anterior mediante formación política, en marcos jurídicos de víctimas y mecanismos de protección, con el propósito de que sean ellas quienes a mediano y largo plazo adelanten acciones tendientes al restablecimiento de sus derechos de manera autónoma (en los casos que la ley no exija apoderado), convirtiéndose a su vez en interlocutores válidos con las distintas autoridades que están a cargo de garantizar sus derechos fundamentales.

Es necesario recalcar que previa la preparación y participación en espacios de formación, la CCALCP, en cabeza de sus directivas y coordinadoras, realiza talleres internos de formación, a fin de que quienes participemos como educadoras populares tengamos mayores conocimientos y elementos para intervención en pedagogía en favor de los derechos humanos.

6.3.1. Desarrollo del Tercer Objetivo

Tabla 7. Talleres de formación interna en las instalaciones la CCALCP.

TEMA DEL TALLER	CÓMO SE DESARROLLO
Taller sobre las figuras jurídicas de áreas de especial protección	Se expuso sobre cuales son la figuras territoriales de protección, entendidas como zonas de especial protección y que comprende cada una de ellas; cuáles son la autoridades ambientales y; de que trata la Ley 93 de 99.
Presentación del Taller sobre la Ley 387/1997.	<p>Presentación del objeto y alcance de normas en favor de las víctimas y procedimiento para hacer efectivo lo planteado por estas: Ley 1448 de 2011, Ley 387 de 1997, Ley 418 de 1997, Decreto 1290 de 2008.</p> <p>De manera especial, los objetivos del taller se dirigían a fortalecer capacidades en atención a víctimas de aquellas colaboradoras recién ingresadas a la CCALCP; también es espacio permitió adelantar procesos de cualificación en educación popular: manejo de escenario, lenguaje claro, sencillo, ayudas educativas, entre otros.</p> <p>Previo a esta jornada, el grupo de colaboradoras auxiliares (estudiantes y abogadas), realizaron lecturas y análisis en temas como: los orígenes, inicios y evolución de los componentes de la ayuda humanitaria, atención, asistencia, reparación, indemnización de la población víctima de graves violaciones de sus Derechos Humanos en razón del conflicto interno armado y contribuir a reforzar la comprensión del desarrollo y significado de la reparación integral y sus componentes, así como las rutas de acceso a su protección, identificando en cada una de ellas sus limitaciones, críticas y oportunidades, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en la normatividad al respecto.</p>
Taller de Género	Se expuso una perspectiva de género como forma de ver y comprender la vida de hombres y mujeres, partiendo de los diferentes tipos de enfoque aplicados a las comunidades, como es el enfoque diferencial, de acción sin daño y de construcción de paz, entre otros, además de la identificación grupal de acciones con enfoque de género.

Tabla 8. Talleres desarrollados en espacios de formación a población víctima.

TALLERES DIRIGIDOS A LAS VÍCTIMAS	
TEMA DEL TALLER	COMO SE DESARROLLO
Víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano, partiendo de la Ley 1448/11, ¿Cuáles son los derechos de las víctimas?, principio de Enfoque Diferencial, violencia de género; Ley 1719 DE 2014, ¿Qué y cuáles son las personas de especial protección?, las Garantías y Deberes, ¿Que sucede cuando la mujer queda en embarazo a raíz del hecho de violencia sexual? ¿Continuar o interrumpir el embarazo?, sentencia T-025 de 2004.	<p>Este espacio pedagógico, era una acción parte del litigio estratégico en favor de las mujeres víctimas de violencia sexual, que antecedía una jornada de dos días de documentación de casos; documentación requerida para la proyección de una petición ante la CIDH.</p> <p>Desde el año 2014, la CCALCP inicio un trabajo de formación y reflexión con las mujeres víctimas de violencia sexual; trabajo articulado con otras organizaciones de la región como MOVICE, Poderpaz, y Mesa de Fortalecimiento. Sin embargo, y en razón a el impacto que genera una intervención en términos de litigio que requiere revivir los hechos que les llevaron a convertirse en víctimas, se requirió de este espacio de formación, que fue a su vez dirigido a otras abogadas de organizaciones de la región, y acompañado por psicólogas.</p>

6.4. ELABORAR INFORMES DE SEGUIMIENTO A LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL NORORIENTE COLOMBIANO, COMO UNA ACTIVIDAD DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DESDE LA LÍNEA ESTRATÉGICA DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.

Las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos son olvidadas, abandonadas, y en el peor de los casos revictimizadas por parte del Estado, los actores armados al margen de Ley y la sociedad misma, corriendo la misma suerte la lucha por la garantía de sus derechos.

La CCALCP realiza la difícil labor de acompañamiento jurídico a los procesos de exigibilidad de derechos y garantías de las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos; difícil en razón del desconocimiento sistemático de los

derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, que facilita que sus reclamaciones encuentren obstáculos en el acceso a la Justicia, siendo la impunidad una constante en los procesos de reivindicación.

En este contexto, la CCALCP decide sumarse a los esfuerzos de visibilización y sensibilización sobre la problemática de los derechos humanos y sobre los problemas sociales que aquejan a la región y a los sectores sociales que se acompañan, dado que es necesario mostrar clara, objetiva y directamente lo que está ocurriendo al pueblo en relación con la vulneración y violación de sus derechos humanos, así como rescatar los esfuerzos y propuestas que las comunidades y sectores sociales y populares organizados están adelantando con el propósito de transformar sus realidades y exigir el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

6.4.1. Desarrollo del Quinto Objetivo. En el desarrollo de la Práctica Jurídico Social en la CCALCP, me fue asignado la sistematización, normalización de la información, para proyección de dos informes sobre derechos humanos como seguimiento a la política pública en la región del Magdalena Medio y el departamento de Norte de Santander, bajo el cumplimiento de órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sentencia T-025 de 2004 sobre el “estado de cosas inconstitucionales”, incidiendo en las garantías de los derechos de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011

Para la realización de dichos informes fue necesario la elaboración de Derechos de Petición masivos dirigidos a las distintas entidades municipales, departamentales y regionales del Magdalena Medio y Norte de Santander, con el fin de obtener información respecto al estado de cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sentencia T-025 de 2004 y de las políticas públicas diseñadas para la atención a la población víctima del desplazamiento forzado, para la superación del estado de cosas inconstitucionales. Esto incluyó igualmente el

seguimiento de los términos que por ley las entidades deben responder. Si la respuesta fue evasiva a la información que se solicitó o no respondieron, se proyectaron escritos de Acción de Tutela por la vulneración de los derechos fundamentales de petición, información y acceso a la información y, en algunos casos fue necesaria la presentación de incidentes de desacato, debido a que las entidades tuteladas no respondieron a las órdenes de los jueces de Tutela.

Por otra parte, el informe incluyó las conclusiones y resultados de giras pedagógicas con la comunidad víctima de 5 municipios del Magdalena Medio, con el fin de contrastar las realidades de crisis humanitarias y violaciones a los derechos humanos en que viven estas personas, frente a las respuestas de autoridades de tinte engañoso, ineficaz, y apartadas a las órdenes legales y constitucionales.

Para lo anterior, se tomó como base las funciones establecidas por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, para establecer las competencias adjudicadas a las distintas autoridades que tienen el deber de proteger y garantizar los derechos de las víctimas.

El escrito que se proyectó, se refiere concretamente a la situación de la población víctima de desplazamiento forzado y de otras graves violaciones a los derechos humanos en la Región del Magdalena Medio; escrito que fue proyectado y está en siendo revisado por la Directora y Coordinadora de Lucha Contra la Impunidad. El informe de derechos humanos de Norte de Santander se encuentra en elaboración.

Tabla 9. Relación de los Derechos de Petición, Acciones de Tutela e Incidentes de Desacato elaborados para obtener los insumos necesarios para la realización del informe de la región del Magdalena Medio.

SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE MANEJAN EN LA REGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO CON RELACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.								
Ítem	Entidades	Municipales	Departamental	Nacional	Respondió al Derecho de Petición		Presentación Acción Tutela	Presentación Incidente Desacato
					SI	NO		
1	Alcaldía Cantagallo	X			1			
1	Alcaldía San Pablo	X				1	1	1
1	Alcaldía Santa Rosa del Sur de Bolívar	X			1			
1	Alcaldía de Montecristo	X			1		1	
1	Alcaldía Puerto Wilches	X			1			
1	Alcaldía Sabana de Torres	X			1			
1	Alcaldía Barrancabermeja	X			1		1	
1	Alcaldía de Yondó	X			1			
8	Subtotales				7	1	3	1
1	Secretaría de Salud regional Magdalena Medio.		X		1			
1	Secretaría de Educación regional Magdalena Medio.		X		1		1	
1	Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo regional Magdalena Medio.		X		1			
1	Fiscalía General de la Nación seccional Magdalena Medio.		X			1		
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- Seccional Magdalena Medio.		X		1			
1	Unidad para la Restitución de Tierras - sede Magdalena Medio.		X		1			
1	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER-.		X		1			
1	Defensoría del Pueblo, seccional Magdalena Medio.		X		1			
1	Unidad para la Restitución de Tierras.			X	1		1	
1	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas,			X	1		1	
1	Fiscalía General de la Nación Especialidad de Justicia Transicional			X	1		1	
11	Subtotales				10	1	4	0
19	TOTAL				17	2	7	1

Tabla 10. Relación de los Derechos de Petición elaborados para la realización del informe del departamento de Norte de Santander.

SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN DIRIGIDOS A LAS ENTIDADES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE MANEJAN EN NORTE DE SANTANDER CON RELACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO.								
Ítem	Entidades	Municipales	Departamental	Nacional	Respondió al Derecho de Petición		Presentación Acción Tutela	Presentación Incidente Desacato
					SI	NO		
1	Alcaldía Convención	X			1			
1	Alcaldía El Tarra	X			1			
1	Alcaldía Hacarí	X			1		1	
1	Alcaldía Ocaña	X			1			
1	Alcaldía San Calixto	X			1			
1	Alcaldía Sardinata	X			1		1	1
1	Alcaldía Teorama	X			1			
1	Alcaldía Tibú	X			1		1	
1	Alcaldía de Chinacota	X			1			
1	Alcaldía de Ragonvalia	X			1			
1	Alcaldía de Cúcuta	X			1		1	
1	Alcaldía del Carmen	X			1		1	
1	Alcaldía de Cachira	X			1			
1	Alcaldía de El Zulia	X			1			
1	Alcaldía Los Patios	X			1			
15	Subtotales				15	0	5	1
1	Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander		1		1		1	1
1	Secretaría de Educación departamental de Norte de Santander		1		1			
1	Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo seccional de Norte de Santander		1		1			
1	Fiscalía General de la Nación seccional Norte de Santander				1			
1	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- Seccional Norte de Santander				1		1	1
1	Unidad para la Restitución de Tierras - sede Norte de Santander				1			
1	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER- Seccional Norte de Santander				1			
1	Defensoría del Pueblo, seccional Norte de Santander				1		1	
1	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a Víctimas,			X	1		1	1
1	Fiscalía General de la Nación Especialidad de Justicia Transicional			X	1		1	
10	Subtotales				10	0	5	3
25	TOTAL				25	0	10	4

6.4.1.1. Justificación de la necesidad de proyectar mecanismos de protección como insumo a la elaboración de informes de seguimiento a la situación de

derechos humanos. La población civil Colombiana ha tenido que enfrentar hechos de graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, que en su mayoría han comprometido derechos como la vida, integridad física, libertad y despojo de estas personas, y donde se señalan como responsables a la Fuerza Pública y otros agentes del Estado, paramilitares y guerrillas.

Graves violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, que ha dado como resultado a que se hable de casi ocho millones de víctimas a lo largo del territorio colombiano, actos que han marcado la historia colombiana y la vida de cada una de las personas que han tenido que enfrentar situaciones de graves violaciones a sus Derechos Humanos y graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, especialmente por las acciones y omisiones del Estado, manifestándose en una ola de impunidad sobre los derechos a las víctimas.

Para ello la CCALCP se suma al clamor de las víctimas, generando estrategias de seguimiento, de incidencia, y de pedagogía para que procesos organizativos de víctimas, asuman vocería cualificada y precisa en los pocos y estériles espacios creados por el Estado para impulso de políticas de estabilización y reivindicación de derechos.

Por otra parte, el documento determinó visibilizar y denunciar la situación de violación masiva y sistemática de los derechos de las víctimas y solicitar se tomen las medidas necesarias urgentes y correctivas, por parte de las entidades estatales, así como el cumplimiento de las órdenes proferidas con la sentencia T-025 de 2004. La problemática que entramos a evaluar por medio de este informe es la falta de acción por parte del Estado colombiano, y con ello se desarrolla un proceso continuo de recopilación y utilización de información para determinar los avances o retrocesos hacia objetivos en la superación de las violaciones a los derechos

humanos, las razones de esta situación, responsables, prácticas, estrategias implementadas, recursos, y el impacto de esta situación en las comunidades.

Cabe reiterar, que de manera particular en crímenes como el desplazamiento forzado, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-025 de 2004 declaró un “*Estado de cosas inconstitucionales*” debido a la falta de acción por parte de las entidades públicas para atender los problemas que enfrenta la población que se ha visto obligada a desplazarse forzosamente en el marco del conflicto armado en Colombia.

“La Corte define factores para destacar que sí existe un estado de cosas inconstitucional, de la siguiente manera: “(i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.”³⁸

³⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa

Además, el legislador señala en la jurisprudencia, la gravedad del fenómeno del desplazamiento interno por los derechos constitucionales que resultan vulnerados y la frecuencia con que se presenta tal vulneración³⁹:

“El problema del desplazamiento forzado interno en Colombia, cuya dinámica actual tuvo su inicio en la década de los años ochenta, afecta a grandes masas poblacionales. La situación es tan preocupante, que en distintas oportunidades la Corte Constitucional la ha calificado como (a) “un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas, principiando, como es lógico, por los funcionarios del Estado”; (b) **“un verdadero estado de emergencia social”, “una tragedia nacional, que afecta los destinos de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las próximas décadas”** y “un serio peligro para la sociedad política colombiana”; y, más recientemente, (c) un “estado de cosas inconstitucional” que “contraría la racionalidad implícita en el constitucionalismo”, al causar una “evidente tensión entre la pretensión de organización política y la prolífica declaración de valores, principios y derechos contenidas en el Texto Fundamental y la diaria y trágica constatación de la exclusión de ese acuerdo de millones de colombianos”.

También ha resaltado esta Corporación que, por las circunstancias que rodean el desplazamiento interno, las personas –en su mayor parte mujeres cabeza de familia, niños y personas de la tercera edad - que se ven obligadas “a abandonar intempestivamente su lugar de residencia y sus actividades económicas habituales, debiendo migrar a otro lugar dentro de las fronteras del territorio nacional” para huir de la violencia generada por el conflicto armado interno y por el desconocimiento sistemático de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, quedan expuestas a un nivel mucho mayor de

³⁹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa

vulnerabilidad, que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos fundamentales y, por lo mismo, amerita el otorgamiento de una especial atención por las autoridades: “Las personas desplazadas por la violencia se encuentran en un estado de debilidad que los hace merecedores de un tratamiento especial por parte del Estado”. En ese mismo orden de ideas, ha indicado la Corte “la necesidad de inclinar la agenda política del Estado a la solución del desplazamiento interno y el deber de darle prioridad sobre muchos otros tópicos de la agenda pública”, dada la incidencia determinante que, por sus dimensiones y sus consecuencias psicológicas, políticas y socioeconómicas, ejercerá este fenómeno sobre la vida nacional.” (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

En razón a lo anterior, en la sentencia C-280 de 2013⁴⁰, señala que

“sin lugar a dudas, la crítica situación que hace décadas viven en Colombia las llamadas víctimas del conflicto armado interno configura un escenario de masiva violación de tales derechos a grandes sectores de la población, muy distante de su pleno cumplimiento, que por lo tanto amerita y reclama intervención por parte del Estado...”

Es así, que la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y la sentencia C-280 de 2013, señala:

“Los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, en los que destaca los siguientes: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el

⁴⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia. C-280 de 2013. Magistrado Ponente Nilson Pinilla Pinilla

cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (ii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iii) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (iv) la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (v) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.” (Subrayado fuera del texto original)

Para concluir, en la sentencia C-715 de 2012⁴¹, al estudiar la constitucionalidad de los artículos de la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y Restitución de Tierras), señala que:

“cualquier apartado de la norma demandada que favorezca o perpetúe la exclusión social, la discriminación y la fragmentación de los derechos de las víctimas debe ser declarado inexecutable o con una interpretación condicionada que le dé un alcance acorde con los preceptos superiores. De lo contrario, los objetivos propuestos por la ley no serán alcanzados y varias de sus disposiciones inconstitucionales e injustas actuarían en contravía del enfoque y la finalidad de las reparaciones expresado por los órganos judiciales, cuasi-judiciales y de monitoreo de los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia.”

⁴¹ CORTE CONSTITUCIONAL. C-715 de 2012. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Por todo lo anterior, no es suficiente con que se expidan normas y medidas que pretendan proteger los derechos de las víctimas, como son los de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición, sino se garantiza de manera urgente la construcción de política pública coherente, dirigida a una posible y real superación de la crisis humanitaria, y una intervención en la profesionalización y sensibilización de las autoridades.

Finalmente y de cara a un escenario de postconflicto, la creación de una efectiva intervención en favor de las víctimas, y la profundización en acciones de No repetición, permitirá pensar en la construcción de PAZ duradera en Colombia.

7. CONCLUSIONES

Durante la realización de la práctica jurídica social en la Corporación Colectivo de Abogados Luis Carlos Pérez, en cumplimiento de las funciones que me fueron asignadas de cara a apoyar la línea estratégica de lucha contra la impunidad, se evidenciaron diversas situaciones sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el nororiente colombiano, dinámicas de exigibilidad de derechos en que las víctimas han obtenido resultados favorables, procesos de fortalecimiento de líderes y lideresas de las organizaciones acompañadas, e infortunadamente, prácticas nugatorias por parte de las autoridades frente a la garantía de derechos de las víctimas.

- En desarrollo de los objetivos de esta práctica, se evidenció la evolución normativa dentro del ordenamiento jurídico Colombiano, que protegieran no solo a las víctimas del desplazamiento forzado, como estaba previsto inicialmente, sino que, se incluyó en la reciente normatividad, medidas tendientes a satisfacer los derechos de quienes han sufrido diversos hechos victimizantes en el marco del conflicto armado colombiano, sumando hechos como, desaparición forzada, homicidio, tortura, amenazas, y delitos sexuales.
- Al continuar con el desarrollo de las funciones encomendadas, como la elaboración de mecanismos de protección a fin de exigir garantía de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano que acompaña la CCALCP, a víctimas organizadas y no organizadas, también se generó apoyo al impulso de las acciones litigiosas que se adelantan, asesorías bajo los marcos jurídicos de víctimas, e inclusive formación y educación popular, sin embargo, se evidencia que la expedición de normas de cara y los contenidos allí plasmados no

corresponden a la realidad, como se muestra en la adopción de prácticas inconstitucionales, como el uso desproporcionado de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar los derechos vulnerados.

- Estas afirmaciones quedan demostradas por cuenta de las acciones de exigibilidad que de manera constante promueve la CCALCP, tendientes a que se cumplan los contenidos normativos de leyes como la 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, que fueron expedidos con el objeto de garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, con la implementación de medidas de asistencia y atención, contenidos que no se ven mínimamente garantizados frente a una de las obligaciones primarias, cual es la estabilización socioeconómica de las víctimas.
- De igual forma ante sede administrativa, se tiene que promover en instancias judiciales a fin de lograr que los procesos que allí se adelantan avancen, muestra de ellos son las solicitudes de vigilancia administrativa presentadas en procesos contencioso administrativos que permanecen inmóviles por meses, sin que las autoridades judiciales atiendan a los requerimientos de las partes.
- Evidencia de la impunidad, se refleja en los hechos violentos en el marco del conflicto armado colombiano, delitos atroces como los mal llamados “falsos positivos”, es una de las acciones que la CCALCP ha adelantado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, traducida en las cinco peticiones que en la actualidad cursan en la CIDH, radicadas por el colectivo a fin de evidenciar el estado de impunidad que se encuentran cinco casos que corresponden a seis víctimas de ejecución extrajudicial a manos de miembros del Ejército Nacional, peticiones tendientes a que se declare la responsabilidad del estado Colombiano, por su aquiescencia en estos hechos, obteniendo reparación integral en favor de las víctimas.

- Se muestra la falta de acción por parte del estado frente a la elaboración de políticas públicas que realmente garanticen los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano y que por el contrario, sean Derechos que tengan que exigir las víctimas; los funcionarios públicos no están tomando decisiones como resultado de la interpretación de los principios y valores del Estado constitucional de derecho en la concepción del Estado Social de derecho, acciones contradictorias que inciden en la impunidad y otros desproporcionados que conducen a sembrar desconfianza en la sociedad y las de partes del conflicto o de aquellas que solicitan el reconocimiento y protección de los derechos fundamentales, demostrando que existe una crisis institucional que desfavorece la garantía de los derechos de las víctimas. Es por tanto, que organizaciones como la CCALCP, se han tomado la tarea de actuar contra estos actos de impunidad, impunidad que el Estado no ha logrado combatir.
- Al iniciar la práctica jurídica social, entre las observaciones frente a los casos y acciones que se adelantan, hubo absoluta claridad en relación con el acompañamiento que se da a las víctimas en el marco del proceso de justicia transicional correspondiente a la Ley 975 de 2005, el cual se limita a brindar asesoría a las víctimas y elaborar mecanismos de protección, ante las autoridades competentes, dado que es reconocida como una ley que se encuentra a favor de la impunidad. Así, quedó demostrado a lo largo de esta práctica, donde se elaboró e hizo seguimiento a peticiones adelantadas ante las autoridades de Justicia y Paz, especialmente, Unidad de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, donde en su mayoría las víctimas exigían verdad sobre los hechos, acceder a las versiones libres de los postulados, o conocer el estado del incidente de reparación, en igual modo la generalidad de las respuestas, eran en su mayoría negativas.

De otra parte se observó, como los derechos de las víctimas no son garantizados, especialmente el de la verdad, que además se erige como una obligación de los postulados, derecho que no son satisfecho en su totalidad, especialmente para las víctimas de desaparición forzada, que tienen como su mayor exigencia la entrega de los cuerpos de los suyos. A once años de la expedición de esta ley, aun los postulados siguen dando versión libre de los delitos que cometieron, a la par que delinquen dando órdenes a sus subalternos.

- El fortalecimiento organizativo y la educación popular en el marco del trabajo que adelanta la CCALCP, es necesario y transversal al litigio estratégico que orienta la defensa de los derechos humanos, formando profesionales cualificados y calificados para transmitir los conocimientos, y fortalecer líderes y lideresas que sean capaces de replicar los aprendizajes, a comunidades que no puedan ser acompañados jurídicamente, fortaleciendo a otros líderes, lideresa y víctimas, como interlocutores válidos en cualquier escenario.

8. RECOMENDACIONES

- Firmeza y ejecución de la normatividad colombiana por los funcionarios que hacen parte de las instituciones estatales que tienen a cargo las funciones de Atención, asistencia y reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humano e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, siendo estos a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición, generando de esta forma confianza por parte de las víctimas sin necesidad de confrontar el aparato judicial colombiano.
- No es suficiente con que se expidan normas y medidas que pretendan proteger los derechos de las víctimas, como son los de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición, sino se garantiza de manera urgente la construcción de política pública coherente, dirigida a una posible y real superación de la crisis humanitaria, y una intervención en la profesionalización y sensibilización de las autoridades.
- Mayor rigurosidad en la ejecución de las órdenes de los jueces de tutela impuestos contra los funcionarios públicos que vulneran de forma sistemática los derechos de las víctimas, generando una revictimización hacia esta población, con el fin de crear una mayor confianza de la población víctima hacia las instituciones estatales y judiciales.
- Organización de las víctimas como actores sociales, toda vez que son ellas las llamadas a reconstruir la memoria histórica de más de 50 años que lleva el conflicto armado colombiano y no dejar en el olvido las marcas que ha dejado la guerra.

- La formación de profesionales cualificados y calificados para transmitir los conocimientos, y la formación de líderes y lideresas que adquieran capacidades de replicar los aprendizajes, a comunidades que no puedan ser acompañados jurídicamente, fortaleciendo a líderes, lideresa y víctimas, siendo interlocutores válidos en cualquier escenario.

Lo anterior, es trascendental en el actual proceso que atraviesa el país, como los diálogos iniciados entre el Gobierno y la Guerrilla de las FARC- EP, y los recientes con el ELN, que ponen a la sociedad civil a pensarse estrategias de exigibilidad de derechos en estos marcos jurídicos, para que sean verdaderos acuerdos concertados con las víctimas, con la sociedad civil, y no el resultado de la voluntad unilateral de un sector del poder.

El mayor reto para los defensores de derechos humanos, las víctimas, el Estado Colombiano, y los actores en el conflicto, Guerrillas, Paramilitares y Fuerzas Militares, es llegar a consensos frente a la garantía de los derechos de las víctimas, sin ceder a la exigencia de la verdad, justicia, reparación integral y esencialmente a las garantías de no repetición; esta última, constituye requisito sin la cual no podríamos construir paz, la cual solo se materializara con la aceptación por parte del Estado de la presencia de actores paramilitares en todo el territorio nacional, y posteriormente con la adopción de medidas reales de desmonte del paramilitarismo, así y solo así, nos acercaremos un poco al anhelo paz.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS. Situación Colombia.[en línea] [citado 10 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/colombia/>

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Políticas Legales y de Protección. Series de Investigación Desplazamiento Forzado y Crímenes Internacionales. [en Línea] [citado 12 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.acnur.es/pdf-reunionexpertos/2010-4-11.13-Desplazamiento.pdf>.

AMBOS, Kai. Crímenes de Lesa Humanidad y la Corte Penal Internacional. [en Línea] [citado 12 de marzo de 2016] Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20120808_02.pdf

AMBOS, Kai. Nociones básicas del derecho internacional humanitario. Valencia; Tirant lo Blanch, 2011.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Distr. General. 23 de enero de 2015. Pág. 6

BARTHEL Kevin, TELLER Janne. Tierra y Guerra. El Espectador 125 años, ESPECIAL 24 MAR 2012.

CADRAZCO SALCEDO, Orlando José. Los derechos humanos en la política de seguridad democrática. Revista Pensamiento Americano, No.4. Enero – Junio 2010.

CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN. EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS. Hazte oír pon fin a la discriminación. Día de los Derechos Humanos. Con la colaboración de Centros de Recursos de Información de nuestra región. Bogotá D.C. pág. 3.

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 975 de 2005, artículo 5°. Modificado por el art. 2, Ley 1592 de 2012. "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones" [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201592%20DEL%2003%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202012.pdf>

----- Ley 1448 de 2011, Artículo 3. (Junio 10) Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, sentencia C-228 de 2002, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

----- Sentencia C-715 de 2012. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

----- Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa

-----.. Sentencia T-025 de 2004. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa

-----..Sentencia. C-280 de 2013. Magistrado Ponente Nilson Pinilla Pinilla

COLOMBIA. EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN COLOMBIA. Centros de Recursos de Información de nuestra región. “Hazte oír pon fin a la discriminación”. Día de los Derechos Humanos: Antecedentes históricos Los derechos humanos como un asunto internacional. Bogotá D.C.: Embajada de los Estados Unidos, 2010

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables., Dirección de Poblaciones y Proyectos Intersectoriales. Bogotá, Colombia. Julio de 2005

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [en línea] [citado 16 de marzo de 2016] disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/ReglamentoCIDH2013.pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Artículo 79 del Capítulo 3: De los Derechos Colectivos y del Ambiente.

CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS LUIS CARLOS PÉREZ, del Plan estratégico 2013- 2016, en el cual, se definen los objetivos específicos de las dos líneas estratégicas con las que trabaja la CCALCP, relativo a la información sobre la organización.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso 19 Comerciantes Vs Colombia. Sentencia de 5 de Julio de 2004.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Masacre de Mapiripán Vs Colombia. Sentencia de 15 de Septiembre de 2005.

GIRALDO M, Javier. El crimen de Lesa Humanidad. Aspectos históricos Jurídicos. [en Línea] Disponible en: http://www.javiergirald.org/IMG/pdf/Crimen_de_Lesa_Humanidad_-_Aspectos_historico_juridicos.pdf

GÓMEZ ORBAMEJA, E. El ejercicio de los derechos. Madrid: Ediciones Civitas, 1975.

GRUPO DE EDUCACIÓN, AMNISTÍA INTERNACIONAL. Historia de los Derechos Humanos. [en línea] [citado 15 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/pdf/historia/dudh-historia.pdf>.

GUTIÉRREZ BEDOYA, Claudia Irene. Teoría sobre Derechos Colectivos y del Medio Ambiente.

JELLIET, G., Teoría general del Estado. De los Ríos, Fernando. Fondo de la Cultura Económico, México D. F., 2000.

NACIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Oficina del Alto comisionado

NASA. LUUÇX COMUNICACIONES. Reconocimiento a una Opción de Vida: “Ser Defensor de Derechos Humanos en Colombia”. Programa Somos Defensores.:

2015. [en línea] [citado 14 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.somosdefensores.org/index.php/sala-de-prensa/noticias/112-reconocimiento-a-una-opcion-de-vida-ser-defensor-de-derechos-humanos-en-colombia>

OBSERVATORIO NACIONAL DE PAZ, Los movimientos sociales frente a los conflictos territoriales y la paz, documentos de trabajo, 2- escenarios, actores y dinámica de la conflictividad socio-territorial en Colombia, 2011.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos Infracciones en el conflicto armado colombiano. Bogotá, Alejandro Valencia Villa, 2007.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. 17 de Junio de 1998. Aprobado por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional.

PELLEGRINI Grinover, A. O novo processo do consumidor, o processo em evolucao. Rio de Janeiro, 1996. pág., 140. BRACHAMAIER Winter, L. "Informe de España sobre acciones populares y acciones para la tutela de los intereses colectivos". 2001.

PÉREZ Casas, Luis Guillermo. Colombia, la impunidad al orden del día. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo".

PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS. Serie "Tener derechos no basta", N° 5, Caracas, 2008.

RED COLOMBIA. Caravana Redher 2015: Por la Defensa De La Vida Y Del Territorio. [en línea] [citado 14 de marzo de 2016] disponible en: <http://www.redcolombia.org/index.php/noticias-nuevas/2357-caravana-redher-2015-por-la-defensa-de-la-vida-y-del-territorio.html>.

RED NACIONAL DE INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LAS VÍCTIMAS. Registro Único de víctimas. [en línea] [citado 11 de febrero de 2016] Disponible en: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>

RINCÓN, Luis Felipe; VÁSQUEZ Cardona, David. De la Lucha por la Tierra a la Defensa del Territorio: Discusiones en torno a la Configuración del Sujeto Popular. Artículo de la revista CAMPO-TERRITÓRIO: revista de geografía agraria, v. 8, n. 16, ago., 2013.

SEMANA. Seis millones de víctimas deja el conflicto en Colombia. Artículo. Febrero 8 de 2016. [en línea] [citado 11 de marzo de 2016] Disponible en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/victimas-del-conflicto-armado-en-colombia/376494-3>

TRUJILLO CABRERA, Juan. Análisis económico del derecho colombiano. Editora Guadalupe, Bogotá (2009).